

BRECKENRIDGE

El Distrito Escolar Independiente de

2009-2010

Código de Conducta Estudiante



ADOPTADO POR BISD JUNTA DE SÍNDICOS
JULIO 13, 2009

Tabla de contenidos

Acuse de recibo	<u>3</u>
El fin de un Código de Conducta Estudiante	<u>4</u>
Expectativas de Comportamiento del Estudiante	<u>5</u>
General autoridad para imponer disciplina	<u>6</u>
Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	<u>7</u>
Conducta Prohibida	<u>7</u>
Consecuencias disciplinarias	<u>12</u>
La restricción física	<u>15</u>
Castigo corporal	<u>16</u>
Suspensión en la Escuela	<u>16</u>
Detención	<u>17</u>
Suspensión	<u>17</u>
Formal de eliminación de la clase por maestro	<u>17</u>
Programa Disciplinario de Educación Alternativa	<u>18</u>
Conducta que justifica la colocación DAEP	<u>21</u>
Procedimientos para la Eliminación de DAEP	<u>29</u>
Expulsión	<u>31</u>
Escuela de Verano	<u>38</u>
Definiciones	<u>39</u>

Acuse de recibo _____

Estimados Estudiantes y Padres de familia:

El Distrito Escolar Independiente de Breckenridge Junta de Síndicos aprobó oficialmente el Código de Conducta Estudiante a fin de promover un seguro y ordenado de aprendizaje para cada estudiante.

Les recomendamos encarecidamente que lean esta publicación con todo cuidado y la comenten en familia. Si usted tiene alguna pregunta acerca de las normas y las consecuencias, les exhortamos a pedir una explicación del profesor del estudiante, el consejero de la escuela, o administrador del campus.

El estudiante y uno de sus padres deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y, a continuación, volver a la página de la escuela del estudiante. Gracias.



Reconocemos que hemos recibido la Breckenridge ISD Código de Conducta Estudiante para el año escolar 2009-2010, y que son responsables de la lectura y la comprensión de las normas y demás información contenida en el Código de Conducta Estudiante.

Nombre del estudiante: _____
(Escriba en letra de imprenta)

Firma del estudiante: _____ Date: _____

Nombre del padre: _____
(Escriba en letra de imprenta)

Firma del padre: _____ Date: _____

Escuela : _____ Grado: _____

Por favor firme esta página, retirela, y devolverla a la escuela del estudiante.

Gracias.

El fin de un Código de Conducta Estudiante _____

El Código de Conducta Estudiante que sigue es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley requiere que el distrito de establecer normas de conducta del estudiante y determinar las circunstancias en que un estudiante puede ser removido de un salón de clases, escuela, o programa de educación alternativo, que se transfiere a un programa de educación alternativo, suspendidos o expulsados. El Código proporciona información a los padres y estudiantes con respecto a las expectativas de comportamiento, las consecuencias de mala conducta, y procedimientos para administrar disciplina.

Le proporcionamos una copia o el acceso al Código anualmente; un ejemplar también está disponible para su revisión en la oficina del director de cada escuela en el Distrito. El Código se publica en el sitio web del Distrito www.breckenridgeisd.org y se puede acceder o impresos en cualquier momento y desde ese sitio. Si usted no tiene acceso a un ordenador, la oficina del director en la escuela de su hijo se imprimirá una para usted, a solicitar.

Este Código no es un contrato y puede ser modificado por el Distrito en cualquier momento. Sin embargo, cualquier cambio o modificación al Código será aprobado por la Junta de Síndicos.

Violaciones del Código de Conducta están documentadas por profesores y otros profesionales de los empleados que utilizan el campus disciplina las formas de remisión.

Los maestros y los directores pueden imponer reglas del plantel o del salón de clase, además de las que se encuentran en el Código de Conducta Estudiante. Estas reglas pueden estar en salones de clase, o para el estudiante y puede o no constituir también violaciones del Código de Conducta Estudiante.

Expectativas de Conducta Estudiante _____

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía y respeto por los demás.
- Comportarse de manera responsable.
- Asistir a todas las clases regularmente ya tiempo.
- Esté preparado para cada clase, llevando los útiles y las asignaciones a la clase.
- Ser arreglados y vestidos apropiadamente, tal como fue articulado en la BISD estudiante manual.
- Obedezca todas las normas de la escuela y el aula.
- Respetar los derechos y privilegios de otros estudiantes y de profesores y otro personal del Distrito.
- Respete la propiedad de los demás, incluida la del Distrito y las instalaciones.
- Ayudar o cooperar con el personal de la escuela en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina.
- Evitar violaciones del Código de Conducta Estudiante.

General autoridad para imponer disciplina _____

La Legislatura de Texas ha delegado la autoridad para administrar los distritos escolares independientes y disciplina a los estudiantes a la Junta de Síndicos y de sus empleados. La escuela tiene la autoridad para administrar la disciplina cuando el interés de la escuela está involucrado, o fuera de propiedad escolar, en relación con o independiente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela. El distrito de la autoridad disciplinaria se aplica:

- durante el día escolar regular y mientras el estudiante va a la escuela en transportación del Distrito;
- o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela;
- mientras el estudiante está participando en cualquier actividad durante el día escolar en la escuela;
- durante el almuerzo (ya sea dentro o fuera de la escuela del campus);
- mientras que el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela del Distrito, con independencia del tiempo o lugar;
- mientras el estudiante está en la propiedad de la escuela de otro distrito escolar de Texas o asistir a una actividad escolar de una escuela en otro distrito escolar de Texas;
- por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora y en cualquier lugar;
- cuando el estudiante toma represalias o amenaza de represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de la hora y el lugar;
- cuando el distrito tiene una creencia razonable de que el estudiante se ha involucrado en una conducta que se castiga como un delito grave, conforme a lo dispuesto por el Código de Educación de Texas § 37.006;
- cuando el estudiante está involucrado en una falta de conducta criminal dentro o fuera de propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
- cuando el estudiante hace una falsa alarma o un informe de los bombardeos, incendios, o de otra emergencia que impliquen una escuela pública, independientemente de la hora y en cualquier lugar;
- cuando el estudiante hace una amenaza terrorista, la participación de una escuela pública, independientemente del momento o lugar, y
- cuando el estudiante comete robo agravado en contra de otro estudiante, independientemente de la hora y en cualquier lugar.

Todas las instalaciones del Distrito, de cualquier otro bien inmueble que sea propiedad, alquilados, o arrendados por el Distrito, y el área dentro de 1.000 pies de cualquiera de estas instalaciones es una **zona libre de pandillas** bajo la ley estatal. Las sanciones de

los menores o los sistemas de justicia penal para determinadas actividades criminales organizadas que ocurren dentro de una "zona libre de pandillas" se verá reforzada. Consulte la sección "Zona libre de pandillas" en las definiciones, p. 48, para una información más completa.

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

La ley federal relativa a la educación de los estudiantes con discapacidad (IDIEA y la Sección 504) impone procedimientos específicos y las limitaciones a la disciplina de los estudiantes con discapacidad. Para más información sobre este tema, póngase en contacto con el director, quien le dará las indicaciones para el personal de educación especial, o East End Coop. en Gorman, Texas. La información también está disponible a los padres de los estudiantes con discapacidad en la "Explicación de los derechos y garantías procesales de un Padre con un niño con discapacidad en la escuela", que se proporciona a los padres en el momento de la admisión a la educación especial y anualmente, previa remisión inicial, a solicitud de una evaluación, a la presentación de una solicitud de una educación especial audiencia de debido proceso, o a petición de uno de los padres.

Conducta Prohibida

Una parte importante de la misión educativa del distrito es inculcar o inculcar los hábitos y formas de la civilidad y para enseñar a los estudiantes de los límites de comportamiento social adecuado. En cumplimiento de esta misión, los estudiantes serán sujetos a consecuencias disciplinarias si se dedican a cualquiera de los siguientes conductas prohibidas, mientras que están sujetos a la jurisdicción de la escuela, tal como se describe en este Código de Conducta:

1. Falta de honradez escolástica, lo que incluye, pero no se limita a, hacer trampa en una prueba o en cualquier otra asignación, el plagio, no autorizado o la colaboración con otra persona en la preparación de trabajos escritos o en cualquier otra asignación de una calificación que se otorga.
2. Conducta que pueden causar lesiones a personas o propiedad
3. Dejando las aulas, la escuela, o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso
4. El uso de profanidades, lenguaje vulgar o lascivo, o gestos obscenos
5. Scuffling o de otro tipo o la lucha contra el contacto físico inapropiado que no se ajusten a la definición de asalto simple
6. Robo

7. Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o hacer acusaciones falsas acerca de los empleados del distrito
8. Desobedecer las reglas de la escuela acerca de la conducta en los autobuses escolares
9. Que no se ajusten a las directrices impartidas por legal el personal de la escuela
10. No cumplir con las políticas de la escuela o el distrito
11. Intimidación o acoso, que puede incluir las siguientes ofensas:
 - a. Cometer extorsión, la coacción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor de una persona que no quieren), o forzar a alguien a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza
 - b. Realización de las minorías étnicas, raciales, religiosos o calumnias o cualquier otro acoso por motivos de raza, color, origen nacional, religión, o discapacidad
 - c. Abuso verbal o despectivo u ofensivo palabras dirigidas a otros
 - d. Dañar o vandalizar la propiedad de otros estudiantes
 - e. Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual si la conducta es por palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual, incluyendo, sin límite, las solicitudes de favores sexuales
 - f. Violencia de pareja, es decir, el uso deliberado de violencia física, sexual, verbal, maltrato emocional o para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona en una relación que data
12. Hacer una lista de resultados, es decir, una lista de personas a las que puedan verse perjudicados utilizando un arma de fuego, cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal
13. Hostigar o amenazar a la escuela a través de empleados o voluntarios inapropiado, ofensivo o sexualmente explícito o sugerente observaciones formuladas oralmente en persona o por teléfono o por escrito a través de cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, revistas, o de cualquier otra manera
14. O ayudar a cometer un robo, hurto, o robo con allanamiento de morada

15. Cualquier mala conducta que da a los funcionarios de la escuela causa razonable para creer que la conducta se alteran sustancialmente el programa escolar o incitar violencia
16. Dañar o vandalizar la propiedad del distrito o de los bienes de cualquier empleado o voluntario escolar
17. Poseer estéreo cabeza fija, reproductores de CD, reproductores de casetes, reproductores de MP3, iPods, juegos electrónicos, el contrabando o cualquier otro dispositivo de entretenimiento sin permiso
18. Poseer o sexualmente explícito que muestra fotografías, películas o imágenes
19. Poseer un dispositivo de búsqueda, teléfono celular, cámara de teléfono, ordenadores de mano o PDA, o dispositivo similar, sin permiso
20. El uso de un dispositivo de búsqueda, teléfono celular, cámara de teléfono, ordenadores de mano o PDA, o dispositivo similar, sin permiso o que de cualquier manera, como una grabación de voz o imagen, que invade la privacidad de otros o sin el consentimiento de los que se registrada.
21. Usar o poseer una Taser, arma de aturdimiento-, o un dispositivo similar
22. Uso o posesión de una pistola de pellets, aire potencia fusil, pistola de juguete, o cualquier otro instrumento que puede ser percibido por uno a otra persona como un arma de fuego
23. Usar o exhibir material escolar (es decir, lápices, bolígrafos, tijeras, etc), o cualquier otro tema de una manera que amenaza con causar o efectivamente cause daño corporal a otra persona
24. La posesión de parafernalia de drogas (cucarachas clips, papeles de rodadura, agujas, bolsas de residuos, hojas de afeitar, pipas, etc)
25. Posesión o uso de objetos de artes marciales (como shurikan [arrojar estrellas], nunchakus ["monja-platos"], TONFA [de armas de madera], de personal, relevo [palo corto], bolo [cable largo con un peso al final])
26. Poseer o usar fuegos artificiales de cualquier tipo, humo o bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico
27. Inadecuado u ofensivo física o el contacto sexual, si es o no de consenso, por ejemplo, muestra pública de afecto

28. Exposición inapropiada de un estudiante de las partes del cuerpo, incluida la exposición de cualquier parte del cuerpo que normalmente son cubiertas por la ropa o la obligación de estar cubiertos por el código de vestimenta
29. Comportarse de cualquier manera que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo
30. Poseer, fumar o usar productos de tabaco
31. Poseer o usar fósforos o un encendedor
32. Usando un cuchillo con una hoja de 5 ½ pulgadas o menos, sin el permiso del maestro o administrador.
33. Absentismo escolar, es decir, pasar la escuela o la clase sin el corte de los padres o la escuela del conocimiento o permiso
34. Posesión o uso de cualquier sustancia representado como una droga ilegal, una droga peligrosa, una sustancia controlada, o el alcohol
35. Ordenador o violar las políticas de uso aceptable, las normas o acuerdos
36. Apuestas de todo tipo
37. Violar las normas de seguridad
38. Violar las normas de vestir o de aseo
39. Ser miembro de promesas para convertirse en miembro de, o a otra persona a afiliarse o promesa de una escuela pública fraternidad, hermandad, sociedad secreta, o pandilla
40. Relacionados con el comportamiento de las pandillas o la actividad
41. La tentativa de comisión de cualquier delito grave
42. Ayudar, estimular, promover, o tratar de ayudar en la comisión de un delito grave
43. No informar de la comisión de un delito grave por otro estudiante a un oficial de la escuela
44. Novatadas
45. Realización de una falsa alarma o un informe de los bombardeos, incendios, o de otra emergencia que impliquen una escuela pública, que incluye las siguientes ofensas:

- a. Tirando de una alarma de incendio o descargar un extinguidor de fuego en un edificio de propiedad u operados por IBDD, cuando no hay humo, un incendio o peligro de que requiere la evacuación
 - b. Llamar al 911 de emergencia cuando no existe
46. Realización de una amenaza terrorista, la participación de una escuela pública
47. Amenaza de muerte o lesiones a otros estudiantes (s), empleado de la escuela (s) o voluntario (s)
48. Tomar represalias contra cualquier empleado o voluntario escolar
49. Violando reiteradamente comunicada previamente campus o aula normas de conducta
50. DAEP violar las normas, mientras que el asignado a DAEP
51. Participar en cualquier conducta que se castiga como un delito grave, que incluye los delitos de:
- a. causando un empleado de estar en contacto con la sangre, fluidos corporales, saliva, orina, heces o de cualquier persona o animal con la intención de asalto, acosar, o de alarma
 - b. colocar el graffiti en cualquier propiedad de bienes materiales por el distrito
 - c. distribución, venta, entrega, o el intento de distribuir, vender o entregar cualquier sustancia representado como una droga ilegal, una droga peligrosa, o una sustancia controlada
 - d. el acoso en línea
52. Cometer un asalto de cualquier tipo
53. Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada o una droga peligrosa
54. Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica; la comisión de un acto o falta grave estando bajo la influencia del alcohol o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol

55. Empezar una conducta que sería un delito relacionado con el abuso químico volátil
56. Toda conducta que se lascivia pública o exposición indecente
57. Empezar una conducta que sería conducta desordenada
58. Utilizando, exhibir o poseer un arma de fuego, salvo en los casos permitidos para la participación o preparación para una escuela aprobada por la actividad educativa de tiro deportivo patrocinado por el Texas Parks & Wildlife, y que no se encuentra en la propiedad escolar
59. Utilizando, exhibir o poseer un cuchillo ilegal
60. Utilizando, exhibir o poseer un club
61. Utilizando, exhibir o poseer un arma prohibida de cualquier tipo
62. Empezar una conducta que sería asalto agravado, asalto sexual, o asalto sexual agravado
63. Toda conducta que se incendio provocado
64. Empezar una conducta que sería el asesinato, asesinato capital, o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital
65. Toda conducta que se indecencia con un niño
66. Toda conducta que se secuestro agravado
67. Toda conducta que se robo agravado en contra de otro estudiante
68. Empezar una conducta que sería homicidio
69. Empezar una conducta que sería negligencia criminal de homicidio
70. Participar en una conducta que pueda ser mortal conducta
71. Participar en una conducta que pueda ser continuo abuso sexual de un niño o niños

Consecuencias disciplinarias _____

En la evaluación de todas las disciplina, los administradores tener en cuenta:

1. La gravedad de la ofensa.
2. La edad del estudiante.
3. La actitud del estudiante.
4. El efecto potencial de la mala conducta en el entorno escolar.

En la toma de una decisión de suspensión, traslado al DAEP, la expulsión o colocación en un JJAEP, independientemente de si la decisión de cumplimiento obligatorio o facultativo se refiere a medidas disciplinarias, los administradores se tendrá en cuenta:

1. Si el estudiante estaba defendiendo a sí mismo.
2. El estudiante de la intención o falta de intención en el momento que el estudiante haya emprendido en la dirección.
3. La historia disciplinaria del estudiante.
4. Una incapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante, pero sólo como requerido por la ley federal y los reglamentos relacionados con la disciplina de los estudiantes con discapacidad.

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina, pueden utilizarse solos o en combinación, para la mala conducta que viola el Código de Conducta Estudiante del plantel o del salón de clase o reglas:

- Corrección oral
- Tiempo de enfriamiento o "tiempo de espera" en un entorno separado de otros estudiantes que no está bloqueado y de que la salida no está bloqueada físicamente por muebles, una puerta cerrada desde el exterior, o algún otro objeto inanimado
- Cambios de asiento en el aula
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros o personal administrativo
- De padres y maestros o de padres y el administrador de conferencias
- Confiscación de objetos que trastornan el proceso educativo. El director o su designado determinará el período de la confiscación, por lo general no más allá del final del año escolar
- Confiscación de los dispositivos de búsqueda, los teléfonos celulares, teléfonos con cámara, etc. El Distrito se cargará el estudiante o padre una tasa administrativa de \$ 15 antes de liberar un dispositivo confiscadas. El Distrito también puede disponer de un dispositivo de paginación confiscados, teléfono celular, teléfono con cámara o dispositivo similar en

cualquier forma razonable después de 30 días de aviso a los padres y de la empresa cuyo nombre y dirección o teléfono aparecen en el dispositivo.

- Reducciones de grado permitido por la política
- Recompensas o deméritos
- Contratos de conducta
- Envío del estudiante a la oficina oa otra área asignada
- Asignar deberes además del trabajo de clase
- Retiro de privilegios, tales como la participación en actividades extracurriculares, la participación en ejercicios de graduación, y la elegibilidad para la búsqueda y explotación de honor oficinas, y / o pertenencia en la escuela patrocinada por los clubes u organizaciones
- Consecuencias o sanciones señaladas en las organizaciones estudiantes "códigos de conducta, estatutos, constituciones, normas o
- Retirada o la limitación de los privilegios de autobús
- Escuela-evaluarse y administrados por la escuela de libertad
- Cita billete o de la escuela de recursos oficiales de la escuela o personal de seguridad
- Remisión a una agencia externa y / o autoridad legal para la persecución penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el Distrito

Las siguientes medidas disciplinarias pueden ser utilizados, solos o combinados entre sí o con cualquiera de las técnicas anteriormente mencionadas, por mala conducta que viola el Código de Conducta Estudiante del plantel o del salón de clase o reglas:

- Castigo Corporal
- Suspensión en la escuela
- Detención
- Suspensión de la escuela, que no exceda de tres días escolares en un momento
- Supresión formal de la clase por el maestro
- Traslado a un programa de educación alternativo

- Extensión de programa de educación alternativo para la eliminación plazo adicional delitos mientras que en el programa alternativo
- Expulsión de la escuela

¿Qué procedimientos mínimos serán proporcionados a cada estudiante se enfrenta la disciplina distintas de la detención? Cada estudiante se le dijo lo que el administrador considera infracción el estudiante que ha cometido. Cada estudiante será entonces la oportunidad de decir su versión del incidente. El estudiante la admisión del delito la negación de la necesidad de nuevas investigaciones o procedimientos, sin embargo, el administrador podrá recabar más información si así lo desea.

¿Cómo y cuándo se nos comuniquemos con usted acerca de las medidas disciplinarias? Los padres son responsables de proporcionar a la administración de la escuela cada año, la dirección y número de teléfono (s) en la que los padres se puede llegar y para actualizar esas cifras, según sea necesario durante el año escolar. Los oficiales de la escuela utilizará la información proporcionada por el padre ponerse en contacto con los padres acerca de las cuestiones disciplinarias. Los padres serán notificados de violaciones código de conducta que pueden resultar en la suspensión, traslado al DAEP, o expulsión de una cantidad razonable de tiempo por teléfono o por escrito. Campus de los administradores puede, pero no están obligados a notificar a los padres de los incidentes por teléfono el día del incidente.

¿Qué consecuencias se producen cuando un estudiante es un cómplice en un delito? Cualquier estudiante que asiste, alienta, promueve, o los intentos de ayudar en la comisión de un delito grave recibirá el mismo castigo que un estudiante que realmente se involucra en la conducta.

¿Cuáles son las expectativas para los estudiantes de los delitos de presentación de informes? Un estudiante que tiene conocimiento de que otro estudiante o estudiantes que hayan cometido un delito grave se espera que informe de que la información a un oficial de la escuela. Si el administrador se entera de que un estudiante no informe a la comisión de un ofensa seria, el estudiante estará sujeto a un menor consecuencia disciplinaria, ya sea un paso inferior a la impuesta por el delito grave de que el estudiante haya tenido conocimiento o de un corto plazo de la disciplina.

Física Restraint

En algunas circunstancias, puede ser necesario que un empleado del distrito a usar la fuerza, pero no fuerza letal, para sujetar físicamente a un estudiante con el fin de conducir, orientar y dirigir el estudiante o para proteger a los estudiantes o cualquier otra persona de una lesión física, para obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso, para proteger la propiedad de un daño grave, de remover a un estudiante que se niega a cumplir con una directiva legítimos de un empleado de la escuela de un lugar

específico con el fin de restablecer el orden, para frenar un estudiante irracional , o para mantener el orden y la disciplina en la clase o actividad.

Corporales Punishment _____

El castigo corporal ha sido aprobado por la Junta de Síndicos BISD como una consecuencia disciplinaria para el Código de Conducta de violaciones.

¿Hay directrices para la administración de castigos corporales? El castigo corporal está limitada a las nalgadas o remando el estudiante y será administrado solamente de acuerdo con las siguientes directrices:

1. El estudiante se le dijo la razón por la cual el castigo corporal está siendo administrada.
2. El castigo corporal deberá ser administrado solamente por el director, el asistente del director, o un maestro después de la discusión con el designado del Superintendente.
3. El instrumento que se utilizará para administrar el castigo corporal deberá ser aprobado por el director o un designado.
4. Cuando se administra el castigo corporal, deberá hacerse en presencia de otro empleado profesional del Distrito y se llevará a cabo en un lugar fuera de la vista de otros estudiantes.

Entrenadores, profesores de educación física, y la supervisión de los profesores de aula los alumnos durante el recreo al aire libre o almuerzo puede utilizar razonable ejercicios físicos o actividades como medida para hacer cumplir las normas de clase o de equipo en sus clases y actividades, y estos ejercicios o actividades no se consideran "corporales castigo." otros empleados no podrán utilizar la exposición a los elementos físicos, por ejemplo, de pie fuera de calor o frío, o un esfuerzo físico, por ejemplo, correr, abdominales, etc, como medida disciplinaria.

Suspensión en la Escuela _____

Por infracciones menores del Código de Conducta Estudiante del plantel o del salón de clase o reglas, los profesores o administradores pueden asignar a un estudiante a una o más días de suspensión en la escuela donde los estudiantes se les completa las tareas de sus profesores. La duración de la cesión se deja a la discreción del administrador. El estudiante está suspendido de la práctica y la participación en la patrocinada por la escuela o actividades extracurriculares relacionadas con la suspensión durante la misión.

Un niño asignado a suspensión en la escuela durante un largo período de tiempo, se ofrecerá la oportunidad de completar los cursos en los que él o ella estaba matriculado en el momento de la colocación antes del comienzo del próximo año escolar. Esta oportunidad puede ser por la escuela de verano, cursos por correspondencia, enseñanza a distancia, o de otras vías. Usted será responsable de los gastos ordinarios relacionados con el programa.

Detención _____

Por infracciones menores del Código de Conducta Estudiante del plantel o del salón de clase o reglas, los profesores o administradores pueden detener a los estudiantes después del horario escolar o durante el almuerzo en uno o más días.

Cuando se utiliza la detención, la notificación deberá ser dada a los padres del estudiante que le comunicará el motivo de la detención y permitir los arreglos necesarios para el transporte del estudiante. Salvo en el caso de un estudiante que es de 18 años de edad o más, las detenciones no comenzará hasta que los padres hayan sido notificados. Los padres del estudiante, si el estudiante es menor de edad puede ser obligado a proporcionar el transporte, cuando el estudiante ha sido asignado a la detención.

Suspensión _____

Cuándo y durante cuánto tiempo se suspenda a un estudiante? El director u otro administrador apropiado puede suspender a un estudiante por un máximo de tres días escolares a la vez si el estudiante viola el Código de Conducta de participar en cualquier conducta prohibida. Tanto la duración de la suspensión y las restricciones sobre la participación en patrocinada por la escuela o relacionadas con actividades extracurriculares durante la suspensión se deja a la discreción del administrador.

¿Cuántas veces puede un estudiante ser suspendido? Ni la ley del estado, ni este Código de Conducta de imponer un límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido durante un semestre o año escolar.

Supresión de la clase formal por maestro _____

¿Cuál es la diferencia entre ser enviados a la oficina y la retirada formal de maestro? Los estudiantes pueden ser enviados a la oficina del director de la comisión de infracciones de menor clase. Sin embargo, un estudiante que se ha documentado que repetidamente interfiere con una capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la habilidad de los estudiantes a aprender, o que se comporta de una manera que el profesor determina que es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la capacidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes o con la capacidad de las demás a los estudiantes a aprender será formalmente removido de la clase del profesor.

¿Cuál es el proceso formal para retirar a un estudiante de un maestro del salón de clase? Dentro de los tres días de la expulsión, se celebrará una conferencia entre el director u otro administrador apropiado, el padre o tutor del estudiante, el profesor de la eliminación de la estudiante de la clase, y la estudiante. A la espera de la conferencia, el director puede colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, suspensión en la escuela, o un programa de educación alternativo. Después de la conferencia, el director para la colocación del estudiante. El director no regresar al estudiante a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, a menos que el Comité de Examen de Colocación decida que tal colocación es la mejor o la única alternativa.

¿Hay limitaciones especiales asociados con la retirada formal de maestro? Si un maestro retira a un estudiante de la clase porque el estudiante cometió ningún tipo de asalto contra el maestro, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Disciplinario de Educación Alternativa Program_____

DAEP Información general

¿Qué es un DAEP? El Distrito opera un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) para los estudiantes que han cometido graves delitos. El DAEP:

1. está en un entorno que no sea el salón de clase regular;
2. se encuentra en una escuela regular;
3. separa a los estudiantes en el DAEP de los estudiantes en el programa regular o en otro establecimiento de disciplina en el mismo edificio que el DAEP
4. separa a estudiantes de la escuela primaria asignado a DAEP de los estudiantes de secundaria asignado a DAEP;
5. Inglés se centra en las artes del lenguaje, matemáticas, ciencias, historia, y auto-disciplina;
6. proporciona a los estudiantes de educación y necesidades de comportamiento;
7. proporciona supervisión y asesoramiento;
8. emplea sólo los profesores que están plenamente certificadas, y
9. proporciona al menos un escolar de 7 horas diarias, incluyendo el almuerzo y otras pausas, pero no más de 10 horas cada día.

Ningún estudiante que ha incurrido en una conducta que justifica la asignación DAEP será colocado en un establecimiento sin supervisión, que no es un fuera de la escuela en espera de la suspensión DAEP conferencia.

¿Dónde está el DAEP? ¿Va a funcionar durante el día escolar? Siempre es el transporte? BISD disciplinario del programa de educación alternativa se encuentra en 502 West Lindsey, y funciona entre las horas de 7:45 am y 4:00 pm. El Distrito de transporte no se proporciona, y los padres son responsables de asegurarse de que los estudiantes asisten al mismo tiempo asignado. El hecho de no asistir a la DAEP es una violación de leyes de asistencia obligatoria, y los estudiantes y los padres pueden ser procesados por no asistir al mismo tiempo asignado.

¿Qué tipo de cursos se imparten en la DAEP? Instrucción en el DAEP se centrará en las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, ciencias, historia, y auto-disciplina. El Distrito no está obligado a proporcionar optativas, idiomas extranjeros, o de honores o cursos avanzados de cualquier tipo en el DAEP.

El Distrito proporcionará una oportunidad para los estudiantes que se han colocado en el DAEP para completar una base de estudios en curso que el estudiante estaba inscrito en el momento de la retirada antes del inicio del próximo año escolar, si el término de la colocación del estudiante es tal que el estudiante no es capaz de seguir la inscripción en todos sus cursos. La oportunidad de completar cursos se proporcionará a través de cualquier método disponible, que puede incluir la escuela de verano, el aprendizaje a distancia o cursos por correspondencia. El Distrito no cobra por evaluar cualquier el estudiante para completar un curso en virtud de esta disposición.

Plazo de colocación: Los estudiantes son asignados a un DAEP por escrito con orden de expulsión, indicando un plazo de colocación es que el número de días de clases que deben ser atendidas. Los estudiantes serán acreditados con un "buen día" de la cesión DAEP si el estudiante es Actualmente, completa todos los trabajos asignados, sigue todas las reglas de la DAEP, y se involucra en ninguna de violaciones el Código de Conducta Estudiante. La duración de todas las asignaciones de DAEP es a discreción de la administración, dentro de las directrices indicadas a continuación.

¿Cuáles son las directrices para el término de la colocación de DAEP? Traslado a un DAEP puede ser para un tiempo tan breve como cinco días escolares hasta un año completo a partir de la fecha de la orden. El administrador de la emisión de la orden de retirada utilizará su mejor criterio profesional, teniendo en cuenta los factores considerados en todas las acciones disciplinarias, en la fijación de la duración de la colocación de un DAEP.

Una asignación de DAEP no extenderá ordinariamente más allá del final de un año escolar. Sin embargo, si el administrador que hace la colocación se determina: 1) que la presencia del estudiante en la sala de clase regular o en el campus regular del estudiante plantea un peligro de físico daño al estudiante o a otro individuo; o 2) que el estudiante ha contratado al misbehavior serio o persistente que viola el código del estudiante del distrito de la conducta, después la asignación se puede continuar al año escolar próximo. Las ofensas serias que ocurren durante el período que califica pasado del año escolar extenderán generalmente en el año escolar próximo.

DAEP el administrador puede ampliar el plazo original de la salida sobre la base de nuevas violaciones que se producen mientras el estudiante se le asigna a la DAEP, incluyendo la violación de normas de DAEP, siguiendo los procedimientos para la colocación inicial de DAEP, es decir, una conferencia con el estudiante y los padres.

Son algunos delitos sujetos a un diferente longitud de la cesión? Sí. Un estudiante que ha recibido a través de la sanción penal o sistema de justicia de menores para la agresión sexual de otro estudiante, independientemente de si la conducta ocurrió dentro o fuera de la propiedad de la escuela, y que no pueden ser asignados a un campus que no sea un campus donde la víctima del asalto es asignado puede ser asignado al DAEP por tanto tiempo como los estudiantes están matriculados en el distrito.

Actividades relacionadas con la escuela: Los estudiantes asignados a un DAEP no puede asistir o participar en actividades extracurriculares durante el término de su misión.

Menores de Diez estudiantes: Los estudiantes menores de diez que cometan una ofensa digna de expulsión será colocado en un programa de educación alternativo para los estudiantes en edad primaria.

Menores de Seis estudiantes: Los estudiantes menores de seis no se incluirán en un programa de educación alternativo por cualquier razón distinta de llevar un arma de fuego a la escuela.

Efecto del retiro: Retiro de un estudiante de la escuela no afecta a la autoridad del Distrito para programar y llevar a cabo una conferencia sobre el desarrollo e introduzca una orden de expulsión, con independencia de que el estudiante o el padre está presente a participar. El orden de expulsión se incluirá con los registros enviados a la transferencia de cualquier escuela, incluyendo a otra escuela pública, una escuela charter programa, o una escuela de matrícula abierta, y que el distrito o la escuela estará facultado para ejercer su autoridad en honor a la eliminación. Por otra parte, aun si lo hacemos no completa el proceso de eliminación y expedir una orden de expulsión, le enviaremos disciplinarios para el próximo, y que la escuela tiene la autoridad para completar el proceso de eliminación y expedir una orden de expulsión.

Los estudiantes que la transferencia de este Distrito a otra escuela pública o privada, incluidos los estudiantes que se retiran de este Distrito con el propósito de estudiar, y los estudiantes que no asisten a BISD del programa de educación alternativo para la duración de la colocación, por cualquier razón (otros que razones que constituyen una "falta justificada" en virtud de la póliza del Distrito), se requerirá a su regreso a este Distrito para completar el número de días perdido en el programa de educación alternativo, antes de ser autorizados a regresar a la escuela, a menos que sus registros indican que el término de la expulsión fue servido en otro distrito escolar o la escuela "charter".

Efecto de la transferencia a Distrito: Si un estudiante se transfiere a este distrito a otro distrito escolar en el cual el estudiante fue colocado en un programa de educación alternativo, IBDD puede continuar la DAEP colocación bajo los términos de la orden por el envío del distrito escolar.

Si un estudiante se transfiere a este distrito de una escuela de matrícula abierta o de otro estado y el Distrito reciba una copia de la orden de expulsión en los registros de la otra escuela, el distrito puede hacer cumplir los términos de dicha orden de expulsión, siempre que el motivo para retirar a DAEP en la escuela "charter" o de otro estado son motivos de expulsión en el Distrito.

Mayores de graduarse en el DAEP: Cuando un estudiante es colocado en el DAEP durante el 12 ° grado, el Distrito puede permitir que los estudiantes a participar en ceremonias de graduación, a condición de que todos los requisitos para la graduación se cumplen y siempre que el estudiante ha completado con éxito la totalidad de los días que el estudiante fue colocado en el DAEP. Si el estudiante en cuestión tiene ausencias no justificadas o no ha completado su día en el DAEP por cualquier otra razón, como la retirada o traslado a otro distrito escolar, el estudiante no será permite participar en las ceremonias de graduación. Además, los estudiantes superiores inicialmente asignado a la DAEP durante el último período de calificaciones del año escolar en general, no se les permitirá participar en actividades o ceremonias de graduación. Cualquier decisión relativa a la participación en ceremonias de graduación se efectuará por el estudiante de la escuela de origen, cuya decisión es definitiva.

Conducta que justifica la colocación DAEP

Definiciones: Las definiciones de los delitos y otros términos se encuentran en la sección de definición del Código, que empieza en la página 38.

Conducta relacionados con la escuela: La escuela u otro administrador apropiado colocar a un estudiante en DAEP si el estudiante:

- hace un informe falso de los bombardeos, incendios, o de otra emergencia que impliquen una escuela pública, con independencia del momento en el falso informe se haga o el lugar desde el que el falso informe se hace
- hace una amenaza terrorista, la participación de una escuela pública, independientemente de cuando se hace la amenaza o el lugar desde el que la amenaza se haga.

El director de la escuela u otro administrador apropiado colocar a un estudiante en DAEP si el estudiante comete cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto de la escuela la verdadera línea divisoria de la propiedad, o mientras asiste a una escuela patrocinada o relacionada con la escuela o fuera de propiedad escolar:

- Conducta que se castiga como un delito grave

- Asalto y causar daños
- En primer lugar los delitos relacionados con la marihuana, sustancias controladas, drogas peligrosas y (dependiendo de las circunstancias de la ofensa y la discreción del director)
- En primer lugar los delitos relacionados con el alcohol (en función de las circunstancias de la ofensa y la discreción del director)
- Delitos relativos a abuso de sustancias químicas volátiles
- Exposición indecente
- Lascivia pública
- Represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de cuando la conducta se lleva a cabo
- Mala conducta grave o persistente, con sujeción a la discreción administrativa, tal como se describe en la siguiente sección

Un estudiante que sea acusado de un delito que justifican la expulsión será suspendido por tres días y luego colocado en el DAEP en espera de la audiencia de expulsión.

¿Qué es el "delito grave" o "mala conducta persistente?" "Delito grave" incluye los siguientes delitos, siempre que la colocación en DAEP resultado:

- Conducta que se castiga como un delito grave, que incluye sin limitación:
- distribución de cualquier sustancia representado como una droga ilegal, una droga peligrosa, o una sustancia controlada
- colocación de graffiti en cualquier propiedad de bienes materiales por el distrito
- el acoso de un funcionario público, es decir, causando un empleado de estar en contacto con la sangre, fluidos corporales, saliva, orina, heces o de cualquier persona o animal con la intención de asalto, acosar, o de alarma
- el acoso en línea
- Asalto y causar daños
- Realización de un informe falso de los bombardeos, incendios, o de otra emergencia que impliquen una escuela pública, que incluye las siguientes ofensas:
- tirando de una alarma de incendio o descargar un extinguidor de fuego en un edificio de propiedad u operados por el distrito cuando no hay humo, un incendio o peligro de que requiere la evacuación
- llamando al 9-1-1 de emergencia cuando no existe
- Amenaza terrorista, la participación de una escuela pública
- Delitos relacionados con la marihuana, sustancias controladas y drogas peligrosas
- Delitos relacionados con el alcohol

- Delitos relacionados con pegamento, la volatilidad de los productos químicos y pintura en aerosol
- Exposición indecente
- Lascivia pública
- Represalias contra un empleado de la escuela, independientemente de cuando la conducta se lleva a cabo

Incluye también una falta grave y la violación de la lista de CONDUCTA PROHIBIDA en este Código de Conducta. El administrador ejercerá discreción en la toma de cesión de violaciones que no sean los mencionados anteriormente y tendrá en cuenta todos los hechos y circunstancias en la determinación de medidas disciplinarias apropiadas.

Falta grave de conducta también incluye las siguientes faltas. El administrador ejercerá discreción en la toma de las cesiones de los graves delitos enumerados aquí y se tendrá en cuenta todos los hechos y circunstancias apropiadas para determinar la acción disciplinaria:

- El uso de profanidades, lenguaje vulgar o lascivo, o gestos obscenos dirigidos a un empleado de la escuela
- Mentir sobre la conducta de otros estudiantes o hacer acusaciones falsas acerca de los empleados del distrito
- No cumplir con las políticas de la escuela o el distrito
- Ordenador o violar las políticas de uso aceptable, reglamentos, directrices o
- Intimidación u hostigamiento, que incluyen los siguientes delitos:
- Cometer extorsión, la coacción o chantaje (obtener dinero u otro objeto de valor a partir de una persona que no quieren), o forzar a alguien a actuar mediante el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza
- Realización de las minorías étnicas, raciales, religiosos o calumnias o cualquier otro acoso por motivos de raza, color, origen nacional, religión, o discapacidad, contra los estudiantes, empleados, voluntarios o
- Abuso verbal o despectivo u ofensivo palabras dirigidas a otros
- Dañar o vandalizar la propiedad de otros estudiantes
- Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual si la conducta es por palabra, gesto o cualquier otra conducta sexual, incluyendo, sin límite, las solicitudes de favores sexuales

- Violencia de pareja, es decir, el uso deliberado de violencia física, sexual, verbal, maltrato emocional o para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona en una relación que data
- Hacer una lista de resultados, es decir, una lista de personas a las que puedan verse perjudicados utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal
- Amenaza de muerte o lesiones a otros estudiantes (s), empleado de la escuela (s) o voluntario (s)
- Hostigar o amenazar a la escuela a través de empleados o voluntarios inapropiado, ofensivo o sexualmente explícito o sugerente observaciones formuladas oralmente en persona o por teléfono o por escrito a través de cartas, correos electrónicos, mensajes de texto, revistas, o de cualquier otra manera
- Poseer o sexualmente explícito que muestra fotografías, películas o imágenes
- O ayudar a cometer un robo, hurto, o robo con allanamiento de morada
- Dañar o vandalizar la propiedad del distrito que no sea graffiti, cuando el valor de los daños es inferior a \$ 1.500
- Uso o posesión de una pistola de pellets, aire potencia fusil, pistola de juguete, o cualquier otro instrumento que puede ser percibido por un tercero como un arma de fuego
- Usar o poseer una Taser, arma de aturdimiento-, o un dispositivo similar
- Conducta que pueden causar daño a otra persona
- Posesión o uso de objetos de artes marciales, distintos de los que serían armas prohibidas, a menos que la conducta equivale a un asalto y causar daños personales (véase también la expulsión de armas prohibidas)
- Cualquier mala conducta que da a los funcionarios de la escuela causa razonable para creer que la conducta se alteran sustancialmente el programa escolar o incitar violencia
- Inadecuado contacto físico o sexual, si es o no de consenso, por ejemplo, muestra pública de afecto
- Exposición inapropiada de un estudiante de las partes del cuerpo, incluida la exposición de cualquier parte del cuerpo que normalmente son cubiertas por la ropa o la obligación de estar cubiertos por el código de vestimenta
- Posesión o uso de cualquier sustancia representado como una droga ilegal, una droga peligrosa, una sustancia controlada, o el alcohol

- Apuestas de todo tipo
- Relacionados con pandillas comportamiento de cualquier tipo
- Novatadas
- Violando reiteradamente comunicada previamente otros campus o aula normas de conducta
- Cometer un asalto de cualquier tipo

"Persistente mala conducta" consta de dos o más de violaciones el Código de Conducta Estudiante en general o repetido violaciones de la misma ofensa.

Conducta no vinculados a la Escuela - Título 5 Faltas: Un estudiante será removido de clase y colocado en un Programa disciplinario de educación alternativa basada en la escuela fuera de una conducta criminal punible como un delito grave bajo el Título 5 del Código Penal de Texas. Consulte la tabla en la página 55 en Definiciones de la lista de estos delitos. Sin embargo, si más de un año pasa a partir de la fecha de fuera del campus delito a la vez que un administrador de la escuela se entera de la ofensa, el administrador no está obligado a colocar al estudiante en el DAEP.

Conducta no vinculados a la Escuela - No Ofensas Título 5: El estudiante será removido de clase y colocado en un Programa disciplinario de educación alternativa fuera de la escuela de conducta criminal punible como un delito grave, distinto de los delitos definidos en el Título 5, Código Penal de Texas, si la administración determina que la presencia continua del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo. Sin embargo, si más de un año pasa a partir de la fecha de fuera del campus delito a la vez que un administrador de la escuela se entera de la ofensa, el administrador no está obligado a colocar al estudiante en el DAEP.

Relación Penal o de sistema de justicia de menores y el Distrito Escolar: El distrito escolar puede colocar a un estudiante en el DAEP, independientemente de cualquier acción o falta de medidas adoptadas por el delincuente o el sistema de justicia de menores. Sin embargo, en algunas circunstancias, el distrito puede volver a evaluar el castigo basados en la información de las autoridades policiales.

Cuando la escuela en contacto con la aplicación de la ley sobre la conducta de un estudiante? El director o su designado tiene la obligación de notificar a la oficina del sheriff de la ciudad o departamento de policía, si él o ella tiene motivos razonables para creer que un estudiante o cualquier otra persona ha incurrido en conducta criminal en algunos propiedad escolar o en una actividad escolar. Las actividades incluyen cualquier conducta que pueda ser un delito que figuran en el Código del Gobierno § 508.149 (ver definiciones), conducta letal, una amenaza terrorista, de drogas, parafernalia, marihuana o delitos; la posesión de un arma prohibida; la actividad delictiva organizada, la

conducta delictiva que el apoyo de expulsión obligatoria. El Distrito puede ponerse en contacto con los agentes del orden público en cualquier momento el administrador determina que su presencia ayudará al Distrito.

¿Un estudiante tiene que ser detenido o condenado por un delito grave antes de que el Distrito puede colocar al estudiante en un DAEP No. Un estudiante puede ser removido de clase y colocado en un DAEP, si la administración determina que el estudiante cometió un delito que requiere DAEP cesión, mientras que él o ella estaba bajo la jurisdicción de la escuela. El distrito le enviará la información requerida sobre el traslado a las autoridades de menores.

Cuando la cesión es necesaria porque de Conducta no vinculados a la Escuela, la supresión se basa en el administrador de la creencia razonable que el estudiante ha cometido un delito grave. Si el fuera de la escuela no es un delito-el Título 5 delito, antes de que el estudiante es colocado en el DAEP, la administración también debe determinar que la presencia continua del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.

Para determinar si hay una creencia razonable de que un estudiante se ha involucrado en una conducta definida como delito en el Código Penal, el administrador puede considerar toda la información disponible, incluida la información proporcionada por la aplicación de la ley.

¿Qué opciones tiene la escuela tienen si el estudiante es encontrado culpable de un delito grave el Título 5? La administración debe colocar al estudiante en DAEP, si la condena, el procesamiento diferido, o determinación de la delincuencia se produce durante el año escolar, mientras que el estudiante esté matriculado en un distrito escolar y el estudiante no esté confinada bajo la autoridad del penal o sistema de justicia de menores. La administración también tiene la autoridad para expulsar al estudiante a un DAEP o la JJAEP en el que participa el distrito. Permisivo Ver expulsión o DAEP a JJAEP de Los estudiantes con Historias Penal La expulsión en la parte del Código para una información más completa.

¿Qué sucede si los tribunales dicen que el estudiante no cometió el delito o el estudiante no está procesado por otras razones? Si, después de la colocación, la administración recibe notificación por parte de un organismo de aplicación de la ley que el estudiante fue declarado no culpable del delito y el caso fue desestimado con perjuicio, o que el estudiante no fue enjuiciado y no el procedimiento formal, adjudicación diferida o enjuiciamiento diferido se inició, la administración revisará la colocación del estudiante en el DAEP. El estudiante permanecerá en el DAEP la espera de la revisión , que tendrá lugar dentro de los tres días de clases de la administración de la recepción de la notificación. Los padres o tutores se proporcionará una oportunidad para la entrada. Sin embargo, si después de la revisión, la administración considera que la presencia

del estudiante en el salón regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, la administración podrá continuar la colocación del estudiante en el DAEP.

Esta revisión no es necesaria si el motivo de la suspensión es un delito que debe tener como resultado la colocación en DAEP porque (1) es un informe falso o amenaza terrorista, o (2) la conducta ocurrió en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela o un evento, independientemente del momento o lugar. El alumno que normalmente permanecen en el DAEP, hasta el término de la retirada se ha completado, con independencia de la información adicional de un organismo de aplicación de la ley.

Si el estudiante no está siendo procesado por el fuera de la escuela ofensa, pero la escuela quiere seguir la colocación de DAEP, cuáles son los derechos de apelación que el estudiante tiene? El estudiante o el padre o tutor puede apelar la decisión de la administración a continuar la colocación del estudiante en el DAEP IBDD a la Junta de Síndicos. La apelación será escuchada en la próxima reunión de la junta regular, donde la junta de revisión de la carta de aviso de aplicación de la ley y recibir información de la administración y el alumno o del estudiante padre, madre o tutor. La decisión de la Junta de Síndicos es apelable ante el Comisionado de Educación. El estudiante permanecerá en el DAEP todas las apelaciones pendientes.

Tribunal de Menores por orden de colocación en DAEP: El tribunal de menores puede ordenar a un estudiante para asistir a la DAEP del distrito como una condición de la libertad condicional, independientemente de si el distrito escolar tiene una base para imponer la disciplina en el estudiante. Cuando el tribunal de menores a órdenes de un estudiante asistir a la DAEP, como condición de la libertad, el distrito, después de recibir una copia de la orden, inmediatamente la transferencia al alumno en el DAEP por el período de tiempo designado por el tribunal. Sin embargo, la ley del estado prohíbe el tribunal de menores de ordenar a un estudiante que ha sido expulsado de la zona para asistir a la DAEP.

O existe orden judicial de colocación en DAEP: Cuando el distrito recibe una copia de la orden de un tribunal de justicia o municipal, lo que indica que un estudiante debe asistir a la DAEP como condición de un período de libertad condicional en virtud del Código de Procedimiento Penal 45.051, el director u otro administrador de celebrar una conferencia, tal como se describe en procedimientos de remoción a un DAEP y determinar si el estudiante debe ser asignado al DAEP o debe permanecer en la escuela regular. El director u otro administrador de considerar la naturaleza de la ofensa de delito menor resultado en el orden en la toma de esta determinación.

Colocación de los estudiantes que son los delincuentes sexuales registrados: Un estudiante que está obligado a registrarse como delincuente sexual

puede ser removido de la clase regular y se coloca en otro lugar de acuerdo con los requisitos de la ley estatal.

Un estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo cualquier forma de control judicial debe ser colocado en el DAEP o JJAEP en el que participa el Distrito, de conformidad con el Distrito de acuerdo con el consejo de menores o de conformidad con una orden judicial, por lo menos un semestre. Si un estudiante que es un delincuente sexual registrado bajo control judicial o la transferencia se mueve en el Distrito, el Distrito podrá exigir al estudiante a completar un semestre adicional en el entorno alternativo apropiado, sin la realización de un examen o puede contar en cualquier momento el estudiante ha estado en una alternativa hacia el establecimiento de un semestre de cesión obligatoria.

Un estudiante que es un delincuente sexual registrado y que no está bajo ninguna forma de control judicial puede ser colocado en un DAEP o la JJAEP en el que participa el Distrito, de conformidad con el Distrito de acuerdo con el consejo de menores o de conformidad con una orden judicial , por lo menos un semestre o en el salón de clase regular. Sin embargo, el Distrito no puede colocar al estudiante en el salón de clase regular si los funcionarios de distrito determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular (1) pone en peligro la seguridad de otros estudiantes o profesores, (2) será perjudicial para el proceso educativo, o (3) no está en el mejor interés de los estudiantes del Distrito.

Al final del primer semestre de la colocación en un entorno alternativo apropiado, el Distrito se reunirá un comité de examen de la colocación del estudiante. El comité estará compuesto por un profesor de la escuela del estudiante, el estudiante de la libertad condicional, libertad condicional, libertad vigilada o de menores , un instructor de la configuración alternativa, el director de la escuela oa otra persona designada por el Distrito, y un consejero de distrito. El Comité por mayoría de votos determinará una recomendación que hacer al superintendente o su designado sobre si el estudiante debe continuar la colocación en la alternativa o ser devuelto a la escuela.

El superintendente o su designado deberá seguir la recomendación de la comisión de colocación a menos que el superintendente o su designado determina que la presencia del estudiante en el salón de clase regular (1) pone en peligro la seguridad de los otros profesores y estudiantes, (2) será perjudicial para el proceso educativo, o (3) no está en el mejor interés de los estudiantes del Distrito. Si el superintendente o su designado determina que el estudiante debe permanecer en el establecimiento de alternativas y, a continuación, antes del comienzo del próximo año escolar, y cualquier otro año escolar, el Distrito debe convocar la comité encargado de examinar y determinar la colocación del estudiante, utilizando las mismas normas establecidas en el presente apartado.

Un estudiante que es una delincuente sexual que no están bajo supervisión judicial que se traslade o transferencias en el Distrito se colocará en el salón regular o en un entorno alternativo apropiado con el comité de recomendación y el proceso de examen descrito anteriormente.

El estudiante o padre puede apelar la decisión del distrito con respecto a la colocación de pedir una conferencia entre el superintendente o su designado, el padre y el estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante es o no es un delincuente sexual registrado. Si el distrito determina que el estudiante es un delincuente sexual registrado, entonces estudiante será colocado como se ha descrito anteriormente, y que la decisión es final y no puede ser apelada.

Un comité de ARD tomará decisiones sobre la colocación de un estudiante con discapacidad que es un delincuente sexual registrado.

Procedimientos para la Eliminación de DAEP

¿El estudiante tiene la oportunidad de los alegatos controversia? Antes de que un estudiante es colocado en un programa de educación alternativo, el director u otro administrador le dirá al estudiante brevemente por qué él o ella está siendo trasladado a ese programa y explicar que el estudiante tendrá una oportunidad de dar su versión de los hechos en una conferencia programada y que se celebrará dentro de tres días de clases. En la mayoría de los casos, el estudiante será suspendido en espera de la colocación de conferencias.

Que los padres tienen la oportunidad de dar sus opiniones? Dentro de los tres días de clases después de la fecha en que el estudiante es responsable de la infracción, el director u otro administrador se pondrá en contacto con el padre por teléfono o por escrito para programar y celebrar una conferencia con el estudiante, el maestro que eliminó el estudiante de la clase (en su caso), y los padres y hará esfuerzos para que todos los invitados pueden asistir a las partes.

¿Qué pasa si el padre no puede asistir a la conferencia? El Distrito puede proceder a la conferencia sin los padres o los estudiantes presentes, siempre y cuando los padres y los estudiantes han sido notificados de la conferencia. O si los padres no asisten a la conferencia, el estudiante recibirá una notificación por escrito o verbalmente en la conferencia del administrador de la razón (s) para la extracción y la ofensa que el estudiante se encarga de violar. El estudiante tendrá la oportunidad en que tiempo para explicar o responder a las razones para su eliminación. El estudiante y los padres recibirán una notificación por escrito a más tardar dos días después de la conferencia del memorial de la conferencia, e indicando la duración de la mudanza, el DAEP, si procede, y las condiciones o de otros los requisitos relativos a la asignación de DAEP, es decir, un orden de expulsión.

¿Qué información se proporcionará a las autoridades de menores? Cuando un estudiante es colocado en el DAEP obligatoria la colocación de una razón, una copia de la orden de expulsión, el padre del niño y los nombres y dirección, nombre y dirección de todos los testigos, y una declaración completa de las circunstancias de la conducta será remitida al oficial autorizado de la corte juvenil en el condado en el que el estudiante resida.

Colocación de emergencia

Un administrador del campus o el superintendente puede ordenar a un estudiante de inmediato en un programa de educación alternativo si su comportamiento es tan indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las actividades escolares o actividades. En el momento en que el estudiante es colocado en DAEP en virtud de esta disposición de emergencia, el estudiante será informado de la razón de la colocación, que debe ser una de las razones del Distrito para la colocación de DAEP en virtud del presente Código.

Recurso de la colocación de DAEP

El estudiante permanece en el DAEP durante todas las apelaciones.

La decisión del director o de colocar a un estudiante en el DAEP se puede apelar al Superintendente o su designado. La apelación debe ser presentada por escrito y con el Superintendente o su designado dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la orden de expulsión DAEP. El recurso de casación debe indicar todas las bases para el recurso de apelación y lo que el estudiante o el padre está buscando. El Superintendente o su designado revisará el escrito de apelación y el expediente de la retirada dispuesta en el campus nivel. En su discreción, el Superintendente o su designado pueden programar una conferencia con el estudiante o padre. Si se ha programado una conferencia, que se celebrará dentro de cinco días, después de una decisión por escrito que se publicará dentro de siete días. Si no es una conferencia programada, una decisión por escrito se publicará dentro de siete días después de la recepción de la apelación.

El Superintendente o su designado la decisión puede ser apelada a la Junta de Síndicos mediante la presentación de una apelación por escrito con el Superintendente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la decisión. El escrito de apelación debe indicar todas las bases para la apelación y el recurso que el estudiante o el padre está buscando. En la reunión de la Junta después de que la apelación sea recibida y para que el aviso puede ser publicado, la Junta examinará el registro completo de la acción disciplinaria, incluyendo todos los escritos de apelación. El Consejo podrá decidir no tomar ninguna medida después de revisar el expediente y la apelación, que tiene el efecto de mantener la última decisión administrativa. La Junta también podrá optar por programar una apelación en una futura reunión en la que los padres y la administración podrá hacer una presentación oral. La decisión de la Junta en cualquiera de los casos es definitiva y no puede ser apelada.

Evaluación Académica

Y

120-Día de Examen de Estado DAEP

¿Cómo evaluar el Distrito un crecimiento académico del estudiante en DAEP? Si un estudiante se le asignará a DAEP por un período de 90 días o más, el Distrito le administrará una prueba aprobada por el comisionado de la educación para el estudiante inicialmente en la colocación y de nuevo el día que el estudiante deja el DAEP, o lo más cerca posible de esa fecha.

¿Qué es lo que consistirá en un examen? ¿Quién atiende? Tanto la disciplina y el estado académico de los estudiantes asignados a la DAEP será revisado al final de cada semestre, pero en cualquier caso, al menos cada 120 días calendario. En la revisión, los padres pueden hacer para los argumentos del estudiante volver a la clase regular. Si el estudiante está en la escuela secundaria y es a permanecer en el DAEP, la administración, junto con los padres, se establecerá un plan diseñado para ayudar al progreso del alumno hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de escuela secundaria. El Distrito no se facilitará, a un estudiante de los cursos necesarios para graduarse, mientras que el estudiante es asignado al DAEP, sino que debe ofrecer una oportunidad para que el estudiante para completar los cursos antes del comienzo del próximo año escolar, sin costo para el estudiante.

Expulsión

Menores de Diez estudiantes: Los estudiantes menores de diez expulsión que cometan delitos serán colocados en un Programa disciplinario de educación alternativa.

Menores de Seis estudiantes: Los estudiantes menores de seis no ser expulsado o puesto en un programa de educación alternativo por cualquier razón distinta de llevar un arma de fuego a la escuela.

Conducta que las órdenes de expulsión

Expulsión Obligatoria: Un estudiante será expulsado si el estudiante, en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela o fuera de propiedad escolar:

1. Utiliza, posee, o exhibe un arma de fuego, un cuchillo ilegal o prohibido cualquier cuchillo por la política local, un club, o un arma prohibida, salvo de conformidad con los reglamentos por escrito o por escrito la autorización del Distrito;
2. Comete asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, incendio, asesinato, asesinato capital, intento criminal para cometer asesinato o asesinato capital, indecencia con un menor, secuestro agravado, robo agravado, homicidio, homicidio criminalmente negligente, o el abuso sexual continuo de un los niños pequeños o niños;
3. Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o una droga peligrosa si la conducta es castigable como un delito mayor.
4. Vende, posee, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica, o comete un acto o falta grave estando bajo la influencia del alcohol, o usa o está bajo la influencia de una bebida alcohólica, si la conducta es castigable como un delito grave.

Un estudiante también será expulsado si comete cualquier delito que figuran en los puntos anteriormente 1ra-4a Distrito en contra de un empleado o voluntario en represalia por o como resultado de la persona del empleo u otros trabajos en el Distrito, sin tener en cuenta que la conducta ocurre.

Definiciones de los delitos anteriormente se pueden encontrar en la sección Definiciones del Código de Conducta.

Tenga en cuenta que un estudiante **no será** expulsado **únicamente** por un delito de arma de fuego cuando el uso, posesión, o exhibición del arma de fuego se produce en un rango que la instalación no se encuentra en la propiedad de la escuela mientras el estudiante está participando en la preparación o para una escuela patrocinado por la competencia de tiro deportivo o de una actividad educativa de tiro deportivo que está patrocinado o apoyado por el Texas Parks & Wildlife Department tiro deportivo o una organización que trabaja con TPWD. Por otra parte, la excepción en este apartado no se autorice por un estudiante para lograr un arma de fuego en la propiedad escolar.

La expulsión por conducta permisiva o en proximidad a la Escuela:

Un estudiante puede ser expulsado, en la discreción de la administración a la vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de los siguientes delitos cuando se producen en o dentro de 300 pies de la propiedad de la escuela, medida desde cualquier punto de la escuela la verdadera línea divisoria de la propiedad:

1. Drogas, alcohol o abuso de sustancias químicas volátiles delitos, independientemente de la cantidad.
2. Asalto y causar daños contra un empleado escolar o voluntario.

3. Conducta mortal.
4. Realización de una falsa alarma o un informe de los bombardeos, incendios, o de otra emergencia que impliquen una escuela pública.
5. Realización de una amenaza terrorista, la participación de una escuela pública.
6. La comisión de cualquier delito en el punto 1 y 2 de expulsión obligatoria.
7. Cometer un delito grave o se dediquen a la persistencia de la mala conducta, mientras que el asignado a DAEP.

La expulsión por conducta permisiva Fuera de la escuela: Un estudiante puede ser expulsado, en la discreción de la administración a la vista de todos los hechos y circunstancias, por cualquiera de los siguientes delitos, independientemente de donde se producen:

1. Intencionalmente o sabiendas dañar bienes personales, incluidos los bienes inmuebles y propiedad personal tangible que pertenezcan a cualquier escuela pública o institución de educación superior, y el importe de la pérdida es superior a 1.500 dólares.
2. Intencionalmente o con conocimiento de daños a la propiedad de cualquier otra persona sin el consentimiento de la persona, y el importe de la pérdida es superior a 1.500 dólares.
3. Realización de una falsa alarma o informe o una amenaza terrorista, la participación de una escuela pública.
4. Agredir a un empleado o voluntario en represalia por o debido a la relación de la persona con la escuela y los resultados en el asalto lesiones.
5. Cometer asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, asesinato, asesinato capital, intento criminal para cometer asesinato capital, o robo agravado en contra de otro estudiante.
6. La comisión de cualquier delito que figuran en el punto 1a-4to bajo Expulsión obligatoria sobre la propiedad de la escuela de otro distrito escolar en Texas o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o actividad relacionada con la escuela de otro distrito escolar de Texas.

Permisivo a la expulsión o DAEP JJAEP para estudiantes Penal Historias: A menos que un estudiante estará sujeto a expulsión obligatoria, el estudiante puede ser expulsado y se coloca en una JJAEP en el que participa el

Distrito o el DAEP si el estudiante tiene los antecedentes penales se describe de la siguiente manera :

1. Recibido adjudicación diferida en virtud del Código de Familia para un delito Título 5;
2. Se ha comprobado que se han involucrado en conducta delincuente bajo el Código de la Familia de un delito Título 5;
3. Está acusado de participar en un delito Título 5;
4. Ha sido remitido a un tribunal de menores por su supuesta participación en un delito Título 5;
5. Ha recibido la libertad condicional o diferida por un delito Título 5;
6. Ha sido condenado por un delito grave el Título 5, o
7. Ha sido arrestado o acusado de un delito grave el Título 5.

Un estudiante será expulsado y se colocan como se indica si la Mesa Directiva o su designado determina, después de que el estudiante tiene la oportunidad de una audiencia, que el estudiante tiene una historia criminal como se ha descrito anteriormente y que la presencia del estudiante en el salón de clase regular (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores, (2) será perjudicial para el proceso educativo, o (3) no es en el mejor interés de los estudiantes del Distrito. En la vista, las cuestiones se limitará a la determinación de si o no la estudiante tiene una historia criminal, tal como se describe, y la determinación del Distrito, tal como se indica.

La decisión de la Mesa Directiva o su designado es final y no puede ser apelada.

El estudiante puede ser expulsado y se coloca en una JJAEP en el que participa el Distrito o el DAEP, independientemente de la fecha en que la conducta ocurrió, el lugar en el que la conducta ocurrió, si el estudiante estaba inscrito en el Distrito en el momento de la conducta ocurrió , o si el estudiante ha completado los requisitos de cualquier disposición de la corte relacionadas con la conducta.

Un estudiante expulsado y se colocan en estas circunstancias está sujeta a que la colocación hasta que uno de los siguientes se produce:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos descritos anteriormente son despedidos o reducido a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o está asignado a otro programa.

El plazo de colocación sigue siendo aplicable si el estudiante se transfiere a otro distrito escolar de Texas.

El estudiante recibirá la evaluación periódica y la revisión durante la expulsión y la colocación de DAEP JJAEP o como se ha descrito anteriormente para los estudiantes asignados a la DAEP.

Procedimientos de expulsión

Antes de que un estudiante es expulsado, el estudiante tendrá una oportunidad para una audiencia de debido proceso que incluirá el texto siguiente:

1. Por lo menos tres días antes de la notificación escrita de los cargos y las sanciones propuestas a fin de ofrecer una oportunidad razonable para la preparación, incluida una invitación por escrito al padre o tutor del estudiante para asistir a la audiencia de expulsión. La notificación incluirá también la fecha, la hora, y lugar de la audiencia y los nombres de los testigos adultos que presentará pruebas en la audiencia;
2. Derecho a una audiencia ante el Superintendente o su designado, en la mayoría de los casos, un administrador de la oficina;
3. Oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en su defensa, y
4. Oportunidad de examinar las pruebas presentadas por la administración de la escuela y de interrogar a los testigos de la administración.

Representante: En la audiencia, el estudiante tiene derecho a un representante adulto o de un abogado que pueda servir de orientación al estudiante y que no es un empleado del Distrito. El Distrito puede celebrar la audiencia sin importar si el estudiante, el padre o tutor del estudiante, u otro adulto que represente al estudiante, siempre que el Distrito hace un esfuerzo de buena fe para informar al estudiante y el padre o tutor del estudiante de la hora y el lugar de la audiencia.

Prueba: En una audiencia de expulsión, el Distrito puede basarse en el testimonio de los administradores de la escuela que investigar infracciones disciplinarias. Esto significa que la administración de la escuela puede presentar pruebas o declaraciones de los estudiantes sin revelar la identidad del estudiante. La decisión se basa exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia. El estudiante puede ser expulsado basa en el Superintendente o su designado la creencia razonable de que las pruebas demuestran que es más probable que no que los estudiantes que participan en la conducta con la que se le haya cargado.

Orden de Expulsión: La administración entregará una copia de la orden de expulsión del estudiante al padre o tutor del estudiante, quien es responsable de proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el período de expulsión.

Además de notificar a los padres, y, a más tardar el segundo día hábil después de la fecha de una audiencia de expulsión se lleva a cabo la administración entregará una copia de la orden de expulsión a un oficial autorizado de la corte juvenil en el condado en el que reside el estudiante . La administración facilitará también a la del niño y el padre del nombre y la dirección, los nombres y direcciones de los testigos, y una declaración completa de las circunstancias de la conducta a bordo de los menores, como lo exige el Código de Familia § 52.041.

Directrices para la Duración de la Expulsión: Una expulsión puede ser por un tiempo tan breve como un día de escuela hasta un año completo a partir de la fecha de la orden. El administrador de la emisión de la orden de expulsión utilizará su mejor criterio profesional, teniendo en cuenta los factores considerados en todas las acciones disciplinarias , en el establecimiento de un mandato de expulsión.

Efecto del retiro: Retiro de la escuela no afecta a la autoridad del Distrito para programar y llevar a cabo una audiencia sobre la conducta y una orden de expulsión, con independencia de que el estudiante o el padre está presente a participar. El orden de expulsión se incluye con el transferidos a la nueva escuela del distrito, incluyendo a otra escuela pública, una escuela charter programa, o una escuela de matrícula abierta, y que el distrito va a estar facultada para ejercer su autoridad en honor a la expulsión. Además, incluso si no completa el proceso de expulsión y emitir una orden de expulsión, le enviaremos disciplinarios para el próximo, y que la escuela tiene la autoridad para completar el proceso de expulsión y emitir una orden de expulsión.

Los estudiantes que la transferencia de este Distrito a otra escuela pública o privada, incluidos los estudiantes que se retiran de este distrito con el fin de estudios en casa, se requerirá a su regreso al Distrito, para completar el mandato de expulsión antes de ser autorizados a volver a la escuela, a menos que los registros del estudiante indican que el estudiante sirvió el día de la expulsión de otro distrito.

Efecto de la transferencia a Barrio: Si un estudiante se transfiere a este distrito a otro distrito escolar en el cual el estudiante fue expulsado, IBDD puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden por el envío del distrito escolar.

Si un estudiante se transfiere a este distrito de una escuela de matrícula abierta o de otro estado y el Distrito reciba una copia de la orden de expulsión en los registros de la otra escuela, el Distrito puede hacer cumplir los términos de dicha orden de expulsión, siempre que el motivo para la expulsión de la escuela de matrícula abierta u otro estado son motivos de expulsión en el Distrito.

Si un estudiante se transfiere a este distrito a otro distrito escolar en el cual el estudiante fue colocado en la educación alternativa de justicia juvenil programa,

este Distrito continuará el período de expulsión en virtud de la orden anterior de la escuela.

Efecto sobre Créditos: Los estudiantes no recibirán crédito para los cursos no se completa debido a una expulsión. Los estudiantes pueden usar los cursos por correspondencia o de crédito por examen, dentro de los límites fijados por la póliza del Distrito, para obtener la graduación unidades. Los estudiantes son responsables por todos los gastos relacionados con cursos por correspondencia o de crédito por examen.

Mayores de graduarse y Expulsión: Cuando un estudiante es expulsado durante el 12 ° grado, el Distrito puede permitir que los estudiantes a participar en ceremonias de graduación, a condición de que todos los requisitos para la graduación se cumplen. Sin embargo, un alto inicialmente estudiante expulsado durante el último período de calificaciones de el año escolar en general, no se le permitirá participar en ceremonias de graduación. Cualquier decisión relativa a la participación en ceremonias de graduación será realizada por el estudiante de la escuela de origen, cuya decisión es definitiva.

Apelación de la expulsión a la Junta de Síndicos

Un estudiante es expulsado durante todas las apelaciones.

La decisión de la administración de expulsar a un estudiante puede ser apelada a la Junta mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la orden de expulsión. El escrito de apelación debe indicar todas las bases para la apelación. En la próxima reunión ordinaria después de la apelación y se recibe el aviso de que se puede dar, la Junta examinará el registro completo de la expulsión, incluidos todos los escritos de apelación. El Consejo podrá decidir no tomar ninguna medida después de revisar el expediente y la apelación, que tiene el efecto de mantener la expulsión . La Junta también podrá optar por programar una apelación en una futura reunión en la que los padres pueden hacer una presentación oral de la apelación. La decisión de la Junta en relación con una exposición oral del recurso es final y no puede ser apelada.

Si la Junta permite una presentación oral, la administración también puede ser pedido la palabra. No hay nuevas pruebas o información, incluidos los testigos o documentos, se permitirá o considerada. La Junta podrá establecer las limitaciones de tiempo razonable para las presentaciones.

Expulsión de emergencia

Un administrador del campus o el superintendente puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante si el administrador crea razonablemente que la acción es necesaria para proteger a las personas oa la propiedad de daño inminente. En el momento de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará aviso oral de la razones

de la acción, que debe ser una razón por la cual el estudiante puede ser expulsado de manera no-emergencia. formal de debido proceso, tal como se explica en la página 31will se producen dentro de un plazo razonable después.

Escuela de Verano

Nuestro programa de escuela de verano no es parte del programa escolar regular. Voluntariamente Algunos estudiantes asisten a la escuela de verano para ganar créditos adicionales, para volver a tomar cursos que no pasó en el año escolar regular, o para completar los cursos necesarios para la graduación que estaban incompletos a causa de su expulsión o la colocación en DAEP. Otros estudiantes deben asistir a la escuela de verano con el fin de recibir instrucción intensiva en los temas o áreas donde el estudiante no tuvo éxito en el estado los instrumentos de evaluación.

Durante la escuela de verano, todos los estudiantes que se espera que respeten las normas de conducta que están en el lugar durante el año escolar. Vamos a tratar de menor, aislado violaciones de conducta expectativas a través de conferencias con los padres, sin embargo, los estudiantes que cometan delitos graves o que tienen una conducta persistente problemas mientras está matriculado en la escuela de verano serán retirados del programa después de una conferencia con los padres para la eliminación DAEP o expulsado después de una audiencia de expulsión si la conducta amerita la expulsión. Cuando un estudiante es retirado de la escuela de verano para una conducta que pueda justificar la retirada DAEP o expulsión, el administrador de la escuela de verano podrán retirar el estudiante y aplazar la evaluación del término del traslado o expulsión que se sirve durante el siguiente año escolar.

Definiciones

Abusable químicos volátiles ofensas

Ningún estudiante deberá inhalar, ingerir, aplicar, usar, o poseer una sustancia química volátil abusable con la intención de inhalar, ingerir, aplicar o utilizar cualquiera de estos de una manera:

1. Contrariamente a las instrucciones de uso, precauciones, o advertencias que figuren en una etiqueta de un contenedor de la sustancia química;
2. Diseñado para afectar el sistema nervioso central, crear o inducir un estado de intoxicación, alucinación, o euforia, o cambiar, distorsionar o perturbar la vista de la persona, proceso de pensamiento, el equilibrio o la coordinación.

Código de Salud y Seguridad 485.031

Ningún estudiante deberá entregar a sabiendas a una persona menor de 18 años el abuso químicas volátiles que no contenga material aditivo de acuerdo con las normas aprobadas por el Comisionado de Salud.

Código de Salud y Seguridad 485.032

Ningún estudiante a sabiendas, usar o poseer con la intención de uso de inhalantes parafernalia para inhalar, ingerir, o de otra manera introducir en el cuerpo humano, un abuso de productos químicos volátiles. Ningún estudiante con conocimiento de entregar, vender o poseer con la intención de entregar o vender a sabiendas de que la parafernalia de inhalantes la persona que recibe tiene la intención de utilizarlo para inhalar, ingerir, aplicar, usar, o no introducir en el cuerpo humano, un abuso de productos químicos volátiles.

Código de Salud y Seguridad 485.033

Asalto agravado

"Asalto agravado" se define como causar lesiones corporales graves a otra, o de usar o mostrar un arma mortal durante la comisión de un asalto.

Código Penal 22.02 (a)

"Lesión corporal grave" se define como lesión corporal que crea un riesgo sustancial de muerte o que cause la muerte, la desfiguración grave permanente, prolongada o la pérdida o deterioro de la función de cualquier miembro u órgano.

"Arma Mortal" se define como un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, hecha o adaptada con el fin de causar muerte o

lesiones corporales graves o cualquier cosa que en la forma de su uso o destino es capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves.

Código Penal de 1,07 (46), (17)

Secuestro agravado

(a) Una persona comete un delito si intencionalmente o sabiendas secuestra a otra persona con la intención de:

- (1) para celebrar su rescate o recompensa;
- (2) uso de él como un escudo o de rehén;
- (3) facilitar la comisión de un delito grave o el vuelo después de la tentativa o comisión de un delito grave;
- (4) infligir lesiones corporales sobre él o violar o abusar sexualmente de él;
- (5) aterrorizar a él o tercera persona, o
- (6) interferir con el desempeño de cualquier función gubernamental o política.

(b) Una persona comete un delito si la persona intencionalmente o sabiendas secuestra a otra persona y usa o exhibe un arma mortal durante la comisión del delito.

Código Penal 20.04

Robo agravado

Una persona comete un delito si se comete el robo y que:

- (1) causa graves lesiones corporales a otro;
- (2) usa o exhibe un arma, o
- (3) causa lesiones corporales a una persona o amenace a otra persona o los lugares en el temor inminente de lesiones corporales o la muerte si la otra persona es de 65 o más años de edad o una persona con discapacidad, es decir, una persona con un estado mental, físico, o discapacidad del desarrollo que es sustancialmente incapaz de protegerse a sí mismo de cualquier daño.

Código Penal 29,031

Una persona comete robo cuando, en el curso de cometer el robo, tal como se definen en el capítulo 31 y con la intención de obtener o mantener el control de la

propiedad, que

(1) intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa lesión corporal a otro, o

(2) intencionalmente o a sabiendas amenaza o lugares con el temor de otro inminente de muerte o lesiones corporales.

Código Penal 29.02

Asalto sexual agravado

"Asalto sexual agravado" se define como el asalto sexual (ver página 55) en la que el actor:

1. Causa graves daños personales o intentos de provocar la muerte de la víctima u otra persona en el curso del mismo episodio penal, o
2. Por actos o palabras, coloca a la víctima, por temor a que la muerte, lesiones corporales graves, o el secuestro será inminente infligido a cualquier persona, o
3. Por actos o palabras que ocurren en la presencia de la víctima, amenaza con causar la muerte, lesiones corporales graves, o secuestro, o
4. Usa o exhibe un arma mortal en el curso del mismo episodio penal, o
5. Actúa en concierto con otro, que comete un asalto sexual dirigidos a la misma víctima y se produce durante el mismo episodio penal, o
6. Agresiones a una víctima que es menor de 14 años de edad o de 65 años de edad o más.

Código Penal 22,021

Incendio provocado

- a. Una persona comete un delito si la persona comienza un incendio, independientemente de si el fuego continúa después de la ignición, o causa una explosión con la intención de destruir o dañar:

1. cualquier vegetación, cerca o estructura en el espacio abierto del suelo, o
2. cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - A. sabiendo que es dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - B. sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción
 - C. sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía;
 - D. sabiendo que se encuentra en la propiedad de otra persona;
 - E. sabiendo que se ha ubicado dentro de la propiedad de otra persona, o
 - F. cuando es imprudente acerca de si el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

(a-2) Una persona comete un delito si la persona comienza un incendio intencional

o cause una explosión y al hacerlo:

- (1) temerariamente daña o destruye un edificio perteneciente a otro, o
- (2) imprudentemente causa a otra persona a sufrir lesiones corporales o la muerte.

b. Se trata de una excepción a la aplicación de la subsección (a) (1) que el fuego o la explosión fue una parte de la quema controlada de la tierra a espacio abierto.

Código Penal 28.02

Asalto

Asalto se define como:

1. Intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente causa lesión corporal a otro. Código Penal 22.01 (a) (1)
2. Intencionalmente o a sabiendas con la inminente amenaza a otra lesión corporal. Código Penal 22.01 (a) (2)
3. Intencionalmente o con conocimiento de causa contacto físico con otra cuando la persona sabe o debe razonablemente creer que la otra respecto el contacto como ofensivo o provocativo. Código Penal 22.01 (a) (3);

"Lesiones corporales" se define como el dolor físico, enfermedad o cualquier deterioro de la condición física. Código Penal 1,07 (8)

Intimidación

Participar en la expresión escrita u oral o conducta física que la administración determina:

(1) tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o la colocación de un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de los daños a la propiedad del estudiante, o

(2) es lo suficientemente severa, persistente o dominante suficiente que la acción o amenaza crea un entorno intimidatorio, amenazador, abusivo o ambiente educativo de un estudiante.

Código de Educación 25,0341 (a)

Tex **conducta en virtud del Código Gob § 508.149 (a)**

2. asesinato (primer o segundo grado, delito grave);
3. asesinato capital;
4. secuestro agravado (primer o segundo grado, delito grave);
5. el acoso de un funcionario público;
6. asalto sexual (delito grave);

7. asalto agravado (primer o segundo grado, delito grave);
8. asalto sexual agravado (delito grave de primer grado);
9. lesiones a un niño, anciano, o persona con discapacidad (primer grado, delito grave)
10. incendio intencional (delito grave de primer grado);
11. robo (delito grave de segundo grado);
12. robo agravado (delito grave de primer grado);
13. soborno (delito grave de primer grado);
14. un delito mayor, ya que se produjo en una escuela libre de drogas zona;
15. la función sexual de un niño, o
16. continuo abuso sexual de un niño o niños.

Continúa el abuso sexual de un niño pequeño o de niños

Una persona comete un delito si:

(1) durante un período que es de 30 o más días de duración, la persona comete dos o más actos de abuso sexual, independientemente de si los actos de abuso sexual se cometen contra una o más víctimas, y

(2) en el momento de la comisión de cada uno de los actos de abuso sexual, el actor es de 17 años de edad o más y la víctima es un niño menor de 14 años de edad.

A los efectos de esta definición, por "acto de abuso sexual" significa cualquiera de los siguientes:

(1) secuestro agravado, si con la intención de violar a la víctima o el abuso sexual;

(2) indecencia con un niño en una forma distinta de tocar, tocar incluyendo a través de la ropa, el pecho de un niño;

(3) el asalto sexual;

(4) asalto sexual agravado;

(5) robo se castiga como un delito grave, si con la intención de cometer un delito que figuran en los puntos (1) - (4);

(6) la función sexual de un niño.

Determinadas defensas afirmativas pueden aplicar.

Código Penal 21.02

De sustancias controladas y de Drogas Peligrosas

Sustancias controladas o drogas peligrosas incluyen, pero no se limitan a la marihuana, cualquier estupefaciente, alucinógenos, estimulantes, sedantes, anfetaminas, barbitúricos, esteroides anabolizantes, o medicamento de venta con receta a cualquier persona que no sea la persona para quien fue escrita la receta.

FNCF política local

Criminal

- a. Una persona comete un delito si, sin el consentimiento del propietario:
 1. que intencionalmente o a sabiendas daña o destruye la propiedad tangible del dueño;
 2. que intencionalmente o a sabiendas fraude con la propiedad tangible del dueño y causa pérdida pecuniaria o inconveniencia substancial al dueño o a una tercera persona, o
 3. que intencionalmente o a sabiendas hace marcas, incluyendo inscripciones, lemas, dibujos o pinturas, en la propiedad tangible del propietario.

(h) Un delito bajo esta sección es un delito grave la cárcel si el importe de la pérdida económica para los bienes inmuebles o propiedad personal tangible es de \$ 1,500 o más pero menos de \$ 20.000 y el daño o la destrucción se inflige a una empresa pública o privada la escuela primaria , una escuela secundaria, o institución de educación superior.

Código Penal 28.03

Penal de homicidio por imprudencia

Causando la muerte de un individuo al actuar con negligencia criminal, es decir, con respecto a las circunstancias que rodean su conducta o el resultado de su conducta, cuando deberían ser conscientes de una importante e injustificable riesgo de que las circunstancias o el resultado se va a producir. La riesgo debe ser de tal naturaleza y el grado que el hecho de no percibir lo que constituye una grave desviación de la norma de atención que una persona común podría ejercer en todas las circunstancias que, vista desde el punto de vista del actor.

Código Penal 19.05, 6.03 (d)

Citas Relación

"Citas relación" se entiende una relación entre las personas que tengan o hayan tenido una relación romántica o de un carácter íntimo. La existencia de la relación se determinará sobre la base de la consideración de la (1) la duración de la relación, (2) la naturaleza de la relación, y (3) la frecuencia y el tipo de interacción entre las personas implicadas en la relación. Un conocido ocasional u

ordinario confraternización en un contexto escolar o social no constituye una "relación de citas."

Código de la Familia 71,0021 (b) - (c)

Citas la Violencia

"Citas de violencia" incluye el uso deliberado de violencia física, sexual, verbal, emocional o abuso por una persona para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona en una relación de citas.

Código de Educación 37,0831 (b)

Conducta mortal

Una persona que se involucra en conducta temeraria si se involucra en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves o con conocimiento de los vertidos en un arma de fuego o en la dirección de una o más personas o una habitación, un edificio o vehículo y es imprudente en cuanto a si está ocupada. Imprudencia y el peligro se presume que la persona a sabiendas un arma de fuego en puntos o en la dirección de otra o si el actor no cree que el arma de fuego a ser cargada.

Una persona actúa con imprudencia temeraria o imprudente, con respecto a circunstancias que rodearon su conducta o el resultado de su conducta cuando se es consciente de forma consciente, pero hace caso omiso de un importante e injustificable riesgo de que las circunstancias que existan o se producirá el resultado. El riesgo debe ser de tal naturaleza y el grado de que su incumplimiento constituye una grave desviación de la norma de atención que una persona común podría ejercer en todas las circunstancias que, vista desde el punto de vista del actor.

Código Penal 22.05, 6,03 (c)

Interrupción de las clases, el transporte, y / o legal Asamblea

La conducta de los estudiantes, ya sea dentro o fuera de clase que por cualquier razón - ya sea por falta de tiempo, lugar o forma de comportamiento - interrumpe materialmente el trabajo de clase o implica un desorden substancial o invasión de los derechos de los demás está prohibido.

No se permitirá, en propiedad escolar o en propiedad pública dentro de 500 pies de la propiedad de la escuela, a interrumpir voluntariamente, solos o en concierto con otros, la realización de clases u otras actividades escolares.

Conducta que perturba las actividades educativas de una escuela incluye:

1. Las emisiones por cualquier medio del ruido de una intensidad que impide u obstaculiza la instrucción en el salón.
2. Seducción o el intento de seducción de los estudiantes fuera de clases o de otras actividades escolares que los estudiantes están obligados a asistir.
3. La prevención o el intento de prevención de los estudiantes asistir a clases o de otras actividades escolares que los estudiantes están obligados a asistir.
4. Entrada en un salón de clases sin el consentimiento de cualquiera de los principales o el profesor, ya sea a través de actos de mala conducta y / o uso de lenguaje fuerte o causar la interrupción de las actividades de clase.

Para efectos de esta disposición, "la propiedad escolar" deberá incluir el campus de la escuela pública o escuela motivos por los que cualquier escuela pública se encuentra, y cualquier motivo o los edificios utilizados por las escuelas del Distrito para asambleas u otras actividades patrocinadas por la escuela.

Para efectos de esta disposición, "propiedad pública" incluye cualquier calle, carretera, callejón, parque público o acera.

Código de Educación 37.124

Ninguna persona o grupo de personas que actúen de concierto mayore intencionalmente perjudicial participar en la actividad o interrumpir una asamblea legal en la escuela o propiedad de cualquier escuela en el Distrito. Disruptiva actividad significa:

1. Obstruir o restringir el paso de personas en una salida, entrada, o en el pasillo o en cualquier edificio sin la autorización de la administración de la escuela.
2. Aprovechando el control de cualquier edificio o porción de un edificio con el propósito de interferir con cualquier actividad administrativa, educativa, de investigación u otra actividad autorizada.
3. Impedir o tratar de impedir por la fuerza o la violencia o la amenaza de violencia cualquier asamblea legal por la administración de la escuela.
4. Interrumpir por la fuerza o la violencia o la amenaza de la fuerza o violencia una asamblea legal en curso.
5. Obstruir o restringir el paso de cualquier persona en cualquier salida o entrada a dicha escuela o propiedad o para impedir o tratar de impedir por la fuerza o la violencia o las amenazas de la entrada o salida de cualquier persona o propiedad de dicho campus o sin la autorización de la administración de la escuela.

Una asamblea legal cuando se interrumpe la asistencia de cualquier persona se ve incapaz de participar en la asamblea, debido al uso de la fuerza o la violencia o debido a un temor razonable de que la fuerza o la violencia es probable que se produzca.

Código de Educación 37.123

Una persona comete un delito si, en una forma destinada a causar alarma o lesiones a otra persona o daños a la propiedad de la escuela, la persona presenta intencionalmente, usa o amenaza con exhibir o usar un arma de fuego:

(1) en o sobre los bienes de cualquier índole, incluido un aparcamiento, garaje, o cualquier otra zona de aparcamiento, que es propiedad de una escuela pública, o

(2) en un autobús escolar que se utiliza para el transporte a los niños y de actividades patrocinadas por la escuela de una escuela pública.

Código de Educación 37.125

Actividad de pandillas

Una "pandilla" se define como cualquier grupo de dos o más personas cuyos efectos pueden incluir la comisión de actos ilegales. Una pandilla es un prohibida fraternidad, hermandad, o sociedad, tal como se define por el Código de Educación 37.121.

Actividades de pandillas y la participación en pandillas se describen como:

1. Usar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, signos, graffiti, u otros elementos que son evidencia de membresía o afiliación en una pandilla.

2. Cometer cualquier acto o uso de cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal como gestos, apretones de manos, y similares, que indica la pertenencia o afiliación en una pandilla.

3. Promover el interés en cualquier pandilla o actividad de pandillas, incluyendo pero no limitado a:

a. Solicitar a otros para la adhesión.

b. solicitar a cualquier persona que pague o no la protección de intimidar o amenazar a cualquier persona.

c. Cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de Distrito.

d. Incitar a otros estudiantes a actuar con violencia física hacia cualquier otra persona.

e. Participar en concierto con otros en intimidar, pelear, asaltar o amenazar a otros asalto.

f. La pintura, la escritura, o de otra inscripción derivada de las pandillas de graffiti, mensajes, símbolos, signos o, en propiedad escolar, o en la propiedad de los estudiantes o el personal.

Gang-Zonas Francas

Todas las escuelas del Distrito y de cualquier otra propiedad, alquilados, o arrendados por el Distrito son "zonas libres de pandillas." Algunos delitos que se producen en, sobre o dentro de 1,000 pies de una escuela o cualquier otra propiedad, alquilados, o arrendados por el Distrito se verá reforzada **en el sistema de justicia penal** a la siguiente categoría más alta del delito si están decididos a ser cometido por una persona que es miembro de una pandilla criminal calle, a menos que el delito ya está sancionado como un delito grave de primer grado.

Delitos afectados incluyen (1) asesinato, asesinato capital, incendio, robo agravado, robo, secuestro agravado, secuestro, asalto agravado, asalto sexual agravado, asalto sexual, la falsificación, conducta letal, asalto y causar daños personales, (2) la fabricación ilícita, el transporte, la reparación, o la venta de armas de fuego o armas prohibidas; (3) o la distribución de pantalla obsceno, pornografía, venta, distribución o exhibición de material nocivo a menores, la función sexual de un niño, el empleo perjudiciales para los niños, la posesión o la promoción de pornografía infantil cuando un niño menor de 18 años de edad se representa o que participan en la ofensa.

72.028 del Código Penal; Subcapítulo B, Capítulo 43, Código Penal

Graffiti

Una persona comete un delito si, sin el consentimiento del propietario, la persona intencionalmente o a sabiendas hace marcas, incluyendo inscripciones, lemas, dibujos o pinturas en la propiedad tangible del propietario (1) pintura (2) una indeleble marcador, o (3) un dispositivo de grabación o grabado.

Código Penal 28.08 (a)

Acoso

"Acoso" significa amenazar con causar daño o lesión corporal a otro estudiante, participar en conducta intimidante sexual, causando daño físico a la propiedad de otro estudiante, someter a otro estudiante a confinamiento físico o restringir, o de tomar cualquier acción maliciosa que perjudica sustancialmente de otro estudiante físico o emocional, la salud y la seguridad.

Código de Educación 37.001 (b) (1)

El acoso de funcionario público

Una persona comete un delito si, con la intención de asalto, acosar, o de alarma, la persona hace a otra persona el actor sabe ser un funcionario público a ponerse en contacto con la sangre, el fluido seminal, fluido vaginal, saliva, orina, heces o de la actor, cualquier otra persona, o un animal, mientras que el servidor público se encuentra legalmente el desempeño de una misión oficial o en venganza o por cuenta de un ejercicio del servidor público del poder oficial o el cumplimiento de una misión oficial.

Código Penal 22.11 (a) (2)

Novatadas

"Novatada" significa cualquier acto intencional, a sabiendas, o temerario acto que ocurre en o fuera de propiedad escolar dirigido contra un estudiante, por una persona sola o actuando con otros, que pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el fin de promesas de contribuciones, que se inició en, afiliarse con, ocupar un cargo en, o el mantenimiento de la pertenencia a cualquier organización cuyos miembros son, o incluir a otros estudiantes. El término incluye pero no se limita a:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, tales como los azotes, golpes, golpes, marcas, chocante electrónica, comercialización de una sustancia nociva en el cuerpo o actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física, tales como privación del sueño, la exposición a los elementos, confinamiento en un espacio pequeño, calistenia, u otra actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente la salud mental o física o la seguridad de la estudiante.
3. Cualquier actividad que implique el consumo de un alimento, líquido, bebida alcohólica, licor, drogas, u otra sustancia que somete al estudiante a cualquier riesgo irrazonable de daño o que afecta adversamente la salud mental o física o la seguridad del estudiante.
4. Cualquier actividad que intimida o amenaza al estudiante con el ostracismo, que somete al estudiante al estrés mental extremo, vergüenza o humillación, o que afecta adversamente la salud mental o la dignidad del estudiante o desanima al estudiante de entrar o permanecer registrado en una institución educativa, o que puede esperarse razonablemente que causa un estudiante a abandonar la organización o la institución en lugar de presentar a los actos descritos anteriormente.
5. Cualquier actividad que induzca, cause, o requiera al estudiante a cumplir con una obligación o tarea que entraña una violación del Código Penal.

Código de Educación 37.151

Una persona comete un delito si la persona comete cualquiera de los siguientes:

1. Participa en las novatadas.
2. Solicita, alienta, orienta, ayuda, los intentos de ayudar a otro en un acto de hostigamiento.
3. Temerariamente permite que se produzcan novatadas.
4. Tiene conocimiento de primera mano de la planificación de un incidente en el que las novatadas un estudiante, o de primera mano conocimiento de que un incidente de novatadas ha ocurrido, y no a sabiendas de que el conocimiento que le presente un informe por escrito al director, Superintendente o la persona designada.

Código de Educación 37.152

La lista de resultados

"La lista de resultados" significa una lista de personas a las que puedan verse perjudicados utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

Código de Educación 37.001 (b) (2)

Indecencia con un Niño

(a) Una persona comete un delito si, con un niño menor de 17 años de edad, si el niño es de la misma o de sexo opuesto, la persona:

(1) se involucra en el contacto sexual con el niño hace que el niño o para participar en el contacto sexual, o

(2) surgió con la intención de satisfacer o el deseo sexual de cualquier persona:

(A) expone el ano de la persona, o cualquier parte de los genitales de la persona, a sabiendas de que el niño está presente, o

(B) hace que el niño a exponer el ano del niño, o cualquier parte de los genitales del niño.

(b) Es una defensa afirmativa para su enjuiciamiento en virtud de esta sección que el actor:

(1) no fue más de tres años mayor que la víctima y del sexo opuesto, y

(2) no utilizar la coacción, la fuerza, o una amenaza contra la víctima en el momento de la ofensa.

(3) era la esposa del niño en el momento de la ofensa.

(c) En esta sección, "contacto sexual", los siguientes actos, si se cometen con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona:

(1) de tocar por cualquier persona, incluyendo a través de tocar el vestido, la del ano, de mama, o cualquier parte de los genitales de un niño, o

(2) de cualquier contacto con cualquier parte del cuerpo de un niño, en particular a través de tocar el vestido, con el ano, de mama, o cualquier parte de los genitales de una persona.

Código Penal 21.11

Exposición indecente

Una persona comete un delito si se expone el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si está presente otra que se ofendieron por su acto.

Código Penal 21.08

Homicidio

Imprudencia temeraria que causó la muerte de una persona, es decir, actuando, con respecto a circunstancias que rodearon su conducta o el resultado de su conducta cuando se es consciente de forma consciente, pero hace caso omiso de un importante e injustificable riesgo de que las circunstancias que existan o se producirá el resultado. El riesgo debe ser de tal naturaleza y el grado de que su incumplimiento constituye una grave desviación de la norma de atención que una persona común podría ejercer en todas las circunstancias que, vista desde el punto de vista del actor.

Código Penal 19.04, 6.03 (c)

Asesinato

Una persona comete un delito de asesinato, si:

(1) causado intencionalmente oa sabiendas la muerte de una persona;

(2) la intención de causar lesiones corporales graves y comete un acto claramente peligroso a la vida humana que causa la muerte de una persona, o

3. cometa o intente cometer un delito, excepto el homicidio, y en el curso y en cumplimiento de la comisión o el intento, o en el vuelo de inmediato la comisión o el intento, se cometa o intente cometer un acto claramente peligroso a la vida humana que causas de la muerte de un individuo.

Código Penal 19.02 (b)

Asesinato de capital, intento criminal para cometer asesinato capital

(a) Una persona comete un delito de homicidio capital si comete asesinato, tal como se definen en virtud de la Sección 19.02 (b) (1) y:

(1) la persona que los asesinatos de un oficial o bombero que está actuando en el legítimo desempeño de una misión oficial y la persona sabe que es un oficial de paz para bombero;

(2) la persona intencionalmente comete el asesinato en el curso de cometer o intentar cometer secuestro, robo con allanamiento de morada, robo, asalto sexual agravado, incendio, o la obstrucción o represalias;

(3) la persona que comete el asesinato a cambio de una remuneración o emplea a otro para cometer el asesinato a cambio de una remuneración o promesa de remuneración;

(4) la persona que comete el asesinato, mientras que escapar o tratar de escapar de una institución penal;

(5) la persona, mientras se encontraba en prisión en una institución penal, los asesinatos otro:

(A), que se emplea en el funcionamiento de la institución penitenciaria, o

(B) con la intención de establecer, mantener o participar en una combinación o en los beneficios de una combinación;

(6) la persona:

(A) mientras se encontraba en prisión por un delito en virtud de esta sección o en la Sección 19.02, asesinatos otro,
o

(B), mientras que cumple condena de cadena perpetua o una pena de 99 años para un delito en virtud de la Sección 20.04, 22.021 o 29.03, los asesinatos otro;

(7) la persona asesinatos más de una persona:

(A) durante el mismo acto delictivo, o

(B) durante las diferentes operaciones criminales, pero los asesinatos son cometidos con arreglo al régimen o de la misma línea de conducta, o

(8) el asesinato de una persona de menos de seis años de edad.

Código Penal 19.03

El acoso en línea

(a) Una persona comete un delito si la persona utiliza el nombre o persona de otra persona para crear una página web o para enviar uno o más mensajes en un sitio de redes sociales comercial:

(1) sin obtener el consentimiento del otro, y

(2) con la intención de dañar, defraudar, intimidar o amenazar a cualquier persona.

(b) Una persona comete un delito si la persona envía un correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, o similares de comunicación que hacen referencia a un nombre de dominio de la dirección, número de teléfono, u otro elemento de información de identificación que pertenecen a toda persona:

(1) sin obtener el consentimiento de otra persona;

(2) con la intención de causar un destinatario de la comunicación a creer razonablemente que la otra persona autorizada o transmitió la comunicación, y

(3) con la intención de defraudar o perjudicar a cualquier persona.

Código Penal 33.07

"La identificación de la información" (A) significa el nombre, número de seguro social, fecha de nacimiento, emitido por el gobierno y el número de identificación; (B) única los datos biométricos, como la huella dactilar del individuo, voz, iris y la retina o la imagen, (C) único número de identificación electrónica, la dirección y el código de enrutamiento, la institución financiera número de cuenta, y (D) información de identificación de telecomunicaciones o dispositivo de acceso.

Código Penal 32.51

Dispositivo de paginación o Teléfono Celular

Un "dispositivo de búsqueda o de telefonía celular" es un dispositivo de telecomunicaciones que emite una señal acústica, vibra, muestra un mensaje, o de otra citación o entrega de una comunicación al poseedor.

Código de Educación 37.082

Persistente mala conducta

"Persistente mala conducta" consta de dos o más de violaciones el Código de Conducta Estudiante en general o repetido violaciones de la misma ofensa.

Posesión

"Posesión" significa tener el control real o presunto de un tema ya sea en la persona del estudiante, o en un coche, armario, bolsa, u otro artículo bajo el control real o presunto de los estudiantes, independientemente de los conocimientos del estudiante o la intención de poseer la artículo.

Armas prohibidas

"Armas prohibidas" se definen como sigue:

1. Un arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia o la quema de cualquier dispositivo fácilmente convertible a ese uso, y cualquier arma, incluidas las pistolas de salida, o lo que es diseñado para o puede fácilmente ser convertida para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, la armazón o el receptor de cualquier arma, cualquier arma de fuego silenciador o silenciador de arma de fuego). Código Penal 46.03 (a), 46.01 (3), 18 USC § 921 (a) (3)
2. Un dispositivo destructivo (cualquier explosiva, incendiaria o de gas venenoso, bomba, granada, un cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, misil que tengan una carga explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza, mina o dispositivo similar a cualquiera de estas dispositivos. El término no incluye una antigua arma de fuego). 18 USC § 921 (a) (4)
3. Un cuchillo ilegal, tal como se define por la ley (cuchillo con una hoja de más de 5 ½ pulgadas, instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al arrojarlo, puñal, cuchillo Bowie, espada, lanza). Código Penal 46.01 (6), 46,03 (a)
4. Un explosivo de armas (de cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina que está diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de infligir graves lesiones corporales, muerte o daños materiales sustanciales, o con la finalidad principal de causar una fuerte informe como para causar alarma pública indebida o el terror, e incluye un

dispositivo diseñado, hecho o adaptado para la entrega o disparar un arma explosiva). Código Penal 46.01 (2)

5. Una ametralladora (cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin la recarga manual, por una sola función de la activación). Código Penal 46.01 (9)
6. Un arma de fuego de cañón corto (con un rifle de cañón de longitud inferior a 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de longitud inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterado, tiene una eslora total inferior a 26 pulgadas). Código Penal 46.01 (10)
7. Una navaja (cualquier cuchillo con una hoja que se dobla, cierra, o se retrae en el mango o vaina, y que se abre automáticamente pulsando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga, pero no un cuchillo que tiene un resorte, detent, u otro mecanismo diseñado para crear una tendencia a la clausura y que requiere el esfuerzo de la cuchilla a mano, la muñeca o el brazo para superar el sesgo hacia el cierre y abra el cuchillo. Código Penal 46.01 (11)
8. Nudillos (cualquier instrumento que consiste en anillos o los guardias de una sustancia dura que se ha diseñado, hecho, o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o muerte al golpear a una persona con un puño cerrado en los nudillos). Código Penal 46.01 (8)
9. Munición perforante (pistola de municiones que está diseñado principalmente para el propósito de penetrar la armadura de metal o de cuerpo y para ser utilizadas principalmente en pistolas y revólveres). Código Penal 46.01 (12)
10. Un dispositivo de dispensación de productos químicos (dispositivo distinto de un dispensador químico pequeño vendido comercialmente para la protección personal, que está diseñado, hecho, o adaptado con el propósito de causar un efecto adverso efecto psicológico o fisiológico en el ser humano). Código Penal 46.01 (14)
11. Un fusil (un dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayado de diámetro cañón usando la energía generada por una explosión o la quema de sustancias). Código Penal 46.01 (16)
12. Un club (un instrumento especialmente diseñado, hecho, o adaptado con el fin de infligir lesiones corporales graves o muerte al golpear a una persona con el instrumento, incluyendo una cachiporra, porra, maza y tomahawk). Código Penal 46.01 (1), 46,03 (a)

Lascivia pública

Una persona comete un delito si a sabiendas, se involucra en cualquiera de los siguientes actos en un lugar público o, si no en un lugar público, es imprudente acerca de si está presente otra que será ofendido o alarmado por su:

1. acto de relación sexual;
2. acto de apartarse sexuales;
3. acto de contacto sexual, o
4. acto que implique la persona de contacto entre la boca o los genitales y el ano o los genitales de un animal o ave.

Código Penal 21.07

Represalias

Una persona comete un delito si intencionalmente o a sabiendas daña o amenaza con dañar a otra por un acto ilícito:

1. en represalia por o en la cuenta del servicio o de otro estado como:
 - A. funcionario público
 - B. persona que ha reportado o que el actor sabe la intención de informar la ocurrencia de un delito, o
2. para prevenir o retrasar el servicio de otro como:
 - A. servidor público, testigo, los posibles testigos, o informante, o
 - B. persona que ha reportado o que el actor sabe la intención de informar la ocurrencia de un delito.

"Informante", la persona que ha comunicado la información a los gobiernos en relación con cualquier función gubernamental.

"Daño" significa algo razonablemente considerarse como pérdida, de desventaja, o lesión, incluidos los daños a otra persona en cuyo bienestar de la persona afectada está interesado.

Código Penal de 1,07 (25), 36,06

Autodefensas

(a) Salvo lo dispuesto en la subsección (b), una persona se justifica en el uso de la fuerza contra otro cuando y en la medida que razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo contra la otra el uso o tentativa de uso de la fuerza ilegal.

(b) El uso de la fuerza contra otro, no está justificada:

- (1) en respuesta a la provocación verbal por sí sola;

(2) para resistir a un arresto o la búsqueda de que el actor se sabe que se están realizando por un oficial de paz, o por una persona que actúe en un oficial de paz, la presencia y en su dirección, a pesar de que el arresto o la búsqueda sea ilegal, a menos que la resistencia está justificada conforme a la subsección (c);

(3) si el actor precisa su consentimiento a la fuerza utilizado o intentado por la otra;

(4) si el actor provocó otro la utilización o tentativa de uso de fuerza ilícita, a menos que:

(A), el actor abandona el encuentro, o se comunica claramente a la otra su intención de hacerlo razonablemente creer que no puede abandonar el encuentro con seguridad y

(B), sin embargo, continúa el otro o los intentos de utilizar la fuerza contra la ilegal actor, o

(5) si el actor solicitó una explicación o discusión con la otra persona en relación con el actor de las diferencias con la otra persona, mientras que el actor era el siguiente:

(A) con un arma en violación de la Sección 46.02, o

(B) la posesión o transporte de un arma en violación de la Sección 46.05.

Código Penal de 9,31 (a) - (b)

Ofensa grave [Véanse las páginas 20 - 22]

Asalto Sexual

"El asalto sexual" se define como intencionalmente o con conocimiento de causa física o el contacto sexual la penetración sexual de un niño en cualquier momento o de otra persona sin el consentimiento de esa persona. El asalto sexual es sin el consentimiento de la otra persona si el actor obliga a que la otra persona presentar o participar mediante el uso de la fuerza física o violencia, o la amenaza de la fuerza o la violencia, y la otra persona cree que el actor tiene la capacidad de ejecución actual de la amenaza, o la otra persona no puede consentir.

Código Penal 22,011

Amenaza terrorista

Una "amenaza terrorista" es una amenaza de cometer cualquier delito de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. causa una reacción de cualquier tipo a su amenaza de un funcionario o agencia de voluntarios organizada para hacer frente a situaciones de emergencia
2. lugar a cualquier persona en el temor de una inminente lesión corporal grave, o
3. impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, habitación, el lugar de reunión, lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo o de ocupación; avión, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público, o
4. causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, el gas o la fuente de alimentación o de otro servicio público.

Código Penal 22.07

Título 5 delito

Capítulo	§ y Ofensa	Un delito grave cuando:
19	19,02 Asesinato	siempre
	19,03 Capital Asesinato	siempre
	19.04 Homicidio	siempre
	19,05 negligencia criminal de homicidio	delito grave estado cárcel
20	20,02 ilegal de restricción	el actor expone imprudentemente a la víctima a un riesgo importante de lesiones corporales graves
	20.03 Secuestro	siempre
	20.04 Secuestro agravado	siempre
21	21,02 continuo abuso sexual de un niño pequeño o de niños	siempre
	21,06 conducta homosexual	nunca
	21,07 Pública lascivia	nunca
	21,08 exposición indecente	nunca
	21,11 Indecencia con un Niño	siempre
	21,15 inadecuado o Visual Fotografía Grabación	delito grave estado cárcel
22	22,01 Asalto	contra una persona sabe que el actor es un servidor público, mientras que legalmente el desempeño de un funcionario en servicio o represalias o por cuenta de un ejercicio del poder
	22,011 Asalto Sexual	siempre
	22,015 coaccionante pandilla	siempre
	22,02 Asalto agravado	siempre
	22,021 Asalto sexual agravado	siempre
	22/04 lesiones a un niño,	siempre

	individuo de edad avanzada, discapacitados o individual	
	22,041 que ponen en peligro o abandono de niños	siempre
	22,05 Conducta mortal	a sabiendas un arma de fuego en la gestión o dirección en una o más personas o una habitación, un edificio o vehículo y es imprudente en cuanto a si está ocupado
	22,07 amenaza terrorista	causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, transporte público, agua pública, el gas, o el suministro de electricidad o de otros servicios públicos
	Ayudar a 22.08 Suicidio	causas de suicidio o intento de suicidio que resulta en lesiones corporales graves
	22.09 La manipulación de los productos de consumo	siempre
	22,10 Dejando a un niño en un vehículo	nunca
	22,11 acoso de funcionario público	delito grave estado cárcel

Bajo la influencia

"Bajo la influencia" significa no tener el uso normal de las facultades físicas o mentales, pero el estudiante no necesita estar legalmente intoxicado.

Funcionarios de distrito puede decidir que un estudiante está bajo la influencia sobre la base de información de otros estudiantes, empleados o clientes o de la admisión del estudiante que el estudiante utilizó una sustancia prohibida (alcohol, drogas peligrosas, sustancias controladas, o cualquier otro intoxicante) en la escuela o poco antes de ser suficiente en la escuela o en una actividad escolar que el alumno experimentaría los efectos del uso de la sustancia, mientras que en la escuela o en la actividad escolar.

Usar

"Uso" significa que el estudiante ha introducido voluntariamente en su cuerpo por cualquier medio una sustancia prohibida tan recientemente que es perceptible por la apariencia física del estudiante, las acciones, el aliento o el habla.